



Referencia:	2020/7986W
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 29 OCTUBRE 2020
SECRETARIA (0031)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	(Portavoz)	Concejal	Grupo Socialista
D ^a Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
D ^a Eva M ^a García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D ^a Alba Laserna Bravo	(Portavoz)	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Miguel Ángel Salguero Barceló	(Portavoz)	Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	(Portavoz)	Concejala	Grupo Ciudadanos
D ^a M ^a Gracia Serrano Molla		Concejala	Grupo Ciudadanos
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Vicesecretario-Interventor	
D ^a Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria municipal	

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala	Grupo Verdes de Europa
--	-----------	------------------------

Se hace constar que la Concejala D^a Natalia Coloma Maestre se ausenta de la sesión, siendo las 21:52 horas, en el punto 12.2.

En la ciudad de Villena y siendo las **19:33** horas, del día **29 de octubre de 2020**, se reúnen mediante el sistema de videoconferencia, los miembros anteriormente expresados, todos

642





ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

DICTÁMENES

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 24 de septiembre de 2020.
- 2.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º 1606, sobre creación de la Comisión Municipal de Deslinde para la delimitación de los municipios de Villena y Almansa. (Expte. 2020/7714Y)
- 3.- Revisión del precio del contrato de arrendamiento del local sito en calle Compositor Maestro Carrascosa. (Expte. 2020/7559N)
- 4.- Denominación de la Plaza sita en la Calle Sancho Medina, como “Parque del Personal Sanitario”. (Expte. 2020/7607Z)
- 5.- Redenominación de la Calle Zahorí como “Calle de Vicente Prats Esquembre” (Expte. 2020/7800T)
- 6.- Aceptación delegación de competencias Programa Edificant IES Navarro Santafé. (Expte. 2020/3206Y)
- 7.- Moción del Partido Popular sobre contrato de servicio de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento agua potable y alcantarillado. (Expte. 2020/6677G)

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 8.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar a Consellería que se replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia. (Expte. 2020/7790J)
- 9.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar a Consellería que tenga en cuenta la especial situación de la agricultura del Alto Vinalopó tras la declaración de sobreexplotación de los acuíferos. (Expte. 2020/7791Z)
- 10.- Moción del Concejal del Ciclo del Agua instando se adopten medidas autonómicas y del Estado en relación con la declaración del mal estado cuantitativo de ciertas masas de agua del Alto Vinalopó. (Expte. 2020/7943M)
- 11.- Moción del Grupo Socialista y el Grupo Los Verdes de apoyo a la propuesta sobre el fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana. (Expte. 2020/7792S)

12.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS





PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

13.- Moción de Ciudadanos sobre la puesta en marcha de un plan para la rehabilitación de edificios que se fundamente en los objetos del "Pacto Verde Europeo". (Expte. 2020/7787X)

DACIÓN DE CUENTA

14.- Dar cuenta de los Decretos dictados por Alcaldía y Concejales/as delegados/as.

15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1180, sobre modificación de las delegaciones de Alcaldía en miembros de la Corporación. (Expte, 2020/344R)

16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1542, sobre medidas por situación de preemergencia por vientos de nivel naranja. (Expte. 2020/7465X)

17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1543, sobre ampliación de medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el 14 de octubre de 2020. (Expte. 2020/2042S)

18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1581, sobre medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el día 28 de octubre de 2020. (Expte. 2020/2042S)

19.- Dar cuenta del Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benejama solicitando la continuación del proyecto del Puerto Seco del Levante interior en Villena.

20.- Ruegos y preguntas.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Aprobación, si procede, del acta de las sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 24 de septiembre de 2020.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 24 de septiembre de 2020, que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1606, sobre creación de la Comisión Municipal de Deslinde para la delimitación de los municipios de Villena y Almansa. (Expte. 2020/7714Y)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1606, de 15 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:





“Visto el oficio de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que comunica que dentro del convenio para la recuperación y mejora geométrica de líneas límites jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada una de las líneas de término municipal, han finalizado los trabajos técnicos previstos para el año 2020 que afectan al municipio de Villena y van a proceder a la presentación de los resultados de la línea límite de Almansa-Villena, ante la Comisión de deslinde preferiblemente, conforme al calendario que adjuntan, estando prevista la reunión por videoconferencia el próximo día 27 de octubre, a las 10 horas.

Si algún Ayuntamiento no hubiera procedido al nombramiento en Pleno de su Comisión de deslinde, deberá constituirla a la mayor brevedad posible.

De conformidad, con el artículo 2, del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos afectados por la línea divisoria nombrará una comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el perito que designe cada Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

Dicha designación se comunicará por cada Ayuntamiento a su Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para que, en un plazo de 15 días, procedan a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes que se incorporarán a la correspondiente comisión de deslinde. Se entenderá que aquéllas renuncian a su derecho si no designan a sus representantes en el plazo indicado.

Y siendo necesario la creación de la Comisión municipal de deslinde para la delimitación de los municipios de Villena y Almansa a la mayor brevedad posible, conforme al artículo 21.1, k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde por razones de urgencia puede asumir las competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Crear la Comisión municipal de deslinde para la delimitación de los municipios de Villena y Almansa, formada por las siguientes personas miembros:

-Titular: El Alcalde-Presidente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Suplente: El Segundo Teniente de Alcalde, D. Andrés Martínez Martínez.

-Titular: El Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Martínez González.





Suplente: El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Olivares Tomás.
-Titular: El Concejal del Grupo Municipal de los Verdes de Europa, D. Francisco Iniesta López.
Suplente: La Concejala del Grupo Municipal de los Verdes de Europa, D^a Paula García Sánchez.
-Titular: El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Abellán Candela.
Suplente: La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a M.^a Gracia Serrano Mollá.
-Titular: El Delineante Municipal, D. Vicente Sanjuán Amorós.
Suplente: La Arquitecta Técnica Municipal, D^a Rosalía Cascales López.
-Titular: La Secretaria Municipal, D^a Encarnación Mialaret Lahiguera.
Suplente: El Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós.

Segundo: Ratificar esta resolución por el Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Notificar esta resolución al Servicio Territorial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de la Generalitat Valenciana y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que procedan en su caso a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes que se incorporarán a la Comisión de deslinde.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a todas las personas miembros de la Comisión de deslinde, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

El Pleno municipal por unanimidad acuerda ratificar la resolución de Alcaldía en todo su contenido.

3.- Revisión del precio del contrato de arrendamiento del local situado en calle Compositor Maestro Carrascosa. (2020/7559N)

Por la Secretaria se da cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Técnica de Administración General del departamento de Intervención, para la aprobación de la revisión del precio del contrato de arrendamiento del local situado en Calle Compositor Maestro Carrascosa, nº 2 y 4, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la citada Propuesta, con el siguiente resultado:

“Con fecha 18/09/2020 ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento, factura emitida por la mercantil, AYMASA, S.L., con C.I.F. B03574688, correspondiente al arrendamiento del mes de septiembre del local sito en la Calle Compositor Maestro Manuel Carrascosa, nº 2 y 4.

El importe facturado ha sido actualizado por la arrendadora, con arreglo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento suscrito a tal efecto entre ambas entidades.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 7 de junio de 2001, acordó adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la Calle Compositor Maestro Manuel Carrascosa, nº 2 y 4 a la mercantil AYMASA, S.L.

El mencionado contrato fue suscrito con fecha 01 de septiembre de 2001, con un plazo de vigencia de treinta años, a contar desde esa fecha (cláusula cuarta del contrato).

El contrato establece en su cláusula tercera que el canon arrendaticio fijado, se irá actualizando según las condiciones establecidas en la cláusula 2.- del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Dicha cláusula segunda de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que rigieron para la adjudicación del contrato, dispone que "en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, la renta se actualizará aplicando, a la renta correspondiente a la anualidad entera, la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización al que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en los sucesivos el que corresponda al último aplicado".





Según datos del Instituto Nacional de Estadística, el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo para el período comprendido entre agosto de 2019 a agosto de 2020, es del -0,5 %. Y la renta actualizada al mencionado IPC tal y como consta en el expediente desciende a 2.002,46 euros.

Por tanto, la base imponible a aplicar a las facturas a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta agosto de 2021, descenderá a 2.002,46 euros, que supone aplicar el -0,5% de variación del Índice de Precios al Consumo sobre la anterior base (2.012,52 euros).”

Por todo lo expuesto, el Pleno municipal por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Maestro Compositor Manuel Carrascosa n.º 2 y 4 mediante la aplicación de una variación del -0,5%, porcentaje este equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el periodo de agosto de 2018 a agosto de 2019, descendiendo la base imponible a 2.002,46 euros mensuales más 420,52 euros de IVA para su aplicación desde septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil Aymasa S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 87-entlo, Villena significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

4.- Denominación de la Plaza sita en la Calle Sancho Medina, como “Parque del Personal Sanitario”. (2020/7607Z)





Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Villena, de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre denominación de la plaza situada en la calle Sancho Medina, como “Parque del Personal Sanitario”, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la citada Moción, resultado el siguiente acuerdo:

“Exposición de motivos:

Ante la situación de emergencia internacional a causa del coronavirus o COVID-19 la ciudadanía se ha visto obligada a adoptar una serie de medidas de seguridad para evitar su rápida expansión. Pese a esto, el nivel de contagios de este nuevo virus ha sido muy elevado. En su inicio, los hospitales se vieron desbordados ante la avalancha de casos que ingresaban cada día y que supusieron un colapso de nuestra sanidad pública.

Esta situación hubiera sido mucho más grave sin el esfuerzo y la dedicación que el personal sanitario ofreció durante los meses más duros del inicio de la pandemia en nuestro país. Esfuerzo que siguen manteniendo en la atención de los nuevos casos, que por desgracia se vienen sucediendo, con más incidencia en estos últimos días de verano.

Desde que se advirtió el esfuerzo extra de nuestros sanitarios, las muestras de agradecimiento han sido continuadas por parte de la mayoría de la población que durante todo el confinamiento en el mes de marzo y abril, no dudó en salir a sus balcones puntualmente a aplaudir su actuación.

Desde este Ayuntamiento queremos sumarnos a esta iniciativa de reconocimiento, dando nombre a la plaza que se encuentra en la calle Sancho Medina, entre las calles Gil Osorio y Cristóbal Amorós, como “PARQUE DEL PERSONAL SANITARIO”, ya que a día de hoy carece de nombre.”

Por lo expuesto, el Pleno municipal por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Nombrar la Plaza sita en la calle Sancho Medina, como “PARQUE DEL PERSONAL SANITARIO”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de CITA para que se lleve a cabo la efectividad de este acuerdo.

5.- Redenominación de la calle Zahorí como “Calle de Vicente Prats Esquembre”. (2020/7800T)

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Villena, de fecha 16 de octubre de 2020, sobre cambio de denominación de la calle Zahorí, por calle de Vicente Prats Esquembre, dictaminada





favorablemente en la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la citada Moción, resultando el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vicente Prats Esquembre nace en Villena el 6 de abril de 1927 en la calle de Cánovas del Castillo, 6 (popularmente conocida como “Raso de San Francisco”) trasladándose a vivir poco tiempo después a la Plaza de Santa María, 5 en donde pasa su niñez y juventud. Acude en primer lugar a la escuela de párvulos de D^a Clementina en la calle de San Antón y posteriormente al Colegio de las Hermanas Carmelitas para, una vez finalizada la Guerra Civil, terminar su formación académica en el Colegio de los Padres Salesianos donde finaliza primero de bachiller con 14 años. Es entonces cuando su padre, agente comercial en aquel entonces, le plantea dos opciones: marcharse interno al colegio que dirigen los Padres Franciscanos en Onteniente para cursar el segundo de bachiller o ingresar como botones en una de las dos entidades bancarias existentes en la plaza. Elige libremente la segunda opción y comienza a trabajar como botones en el Banco Español de Crédito, entidad en la que desarrollará su actividad profesional hasta su jubilación.

Al objeto de ascender de categoría en su empleo, en su tiempo libre estudia el temario de banca y tiene de profesor durante varios años a D. José María Soler García de quien recibe, no solamente clases de contabilidad, sino que también despierta en él la afición y la inquietud por la historia villenense. Investigador paciente y tenaz, con apenas dieciocho años Vicente comienza a recopilar documentación relativa a nuestra ciudad; programas de fiestas y periódicos antiguos son su primer objetivo, que completará a la vuelta del servicio militar con abundante material cultural relativo a la cultura villenera. Su tesón le lleva a reunir, entre otros documentos, una valiosa colección de periódicos locales que servirá de base, junto a la reunida por D. José María Soler García, para la edición en microfichas de una recopilación de la prensa villenense que en su día fue realizada por el Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert”.

Durante toda su vida colaborará en multitud de iniciativas y actividades benéficas y culturales de diversa índole, siempre con carácter altruista. Villena, su pequeña historia, sus tradiciones, sus hijos más preclaros, sus personajes más típicos... serán su fuente de inspiración y trabajo para los múltiples artículos, conferencias y trabajos de todo tipo que realizará a lo largo de su dilatada existencia. Una de sus primeras tareas de alcance público, a finales de la década de los cincuenta, fue la de colaborar activamente - ocupando para ello el cargo de Secretario de la Comisión de Obras - en una campaña a nivel local en la que se obtuvieron donativos y ayudas que permitieron construir el Centro de Enseñanza Secundaria con internado del Colegio Salesiano, indispensable entonces en nuestra ciudad, dado que no había en la comarca ninguna instalación de este tipo.

Es bien conocida su participación con innumerables trabajos y publicaciones en diversas revistas de nuestro pueblo sobre temas localistas, así como numerosas charlas sobre asuntos y personajes villenenses. Su primera colaboración en la revista anual Villena -en la que participará periódicamente- data de 1962 y sus incursiones en la temática de la Fiesta de Moros y Cristianos no se limitan al ámbito local, sino que han aparecido también en diversas publicaciones festeras de la zona. Entre los muchos artículos que escribe, cabe mencionar el publicado en la citada revista anual Villena en 1973 bajo el título “La Torre del Orejón” en el que no sólo detalla la historia de la construcción y derribo de la Torre, sino también su investigación minuciosa en busca del desaparecido y nunca encontrado “Orejón” así como su personal reivindicación para que la Torre del Orejón, símbolo de nuestra población vuelva a alzarse algún día en su querido Rabal.

650





En 1969 participa, junto con otras personas, en la fundación de APADIS (Asociación para la Atención de los Discapacitados Intelectuales de Villena y Comarca), entidad en la que ocupó todos los cargos, desde vocal a presidente y con la que siguió colaborando hasta su fallecimiento; a él se debe en gran parte la importante recaudación de donativos entregados por los industriales, comerciantes y particulares de Villena y su comarca y que sirvieron para que, junto al esfuerzo de los profesionales y directivos de Apadis, muchos y diversos colaboradores, artistas y otras tantas personas que sería prolijo detallar, Apadis tenga al día de hoy unas de las mejores infraestructuras para la ayuda al discapacitado de todo el país. En 1974 se inician las gestiones para la compra de unos locales en la calle Luciano López Ferrer. Posteriormente, se crearán las magníficas instalaciones con taller ocupacional y piscina cubierta climatizada en la zona de Peñarubia. En 1987, gracias a su gestión personal, se donan a la Asociación unos determinados terrenos en la carretera de “La Mina”, frente al Centro ya existente, que sirvieron para la construcción de un centro especial destinado a personas con retraso mental profundo. Ante la falta de espacio en las instalaciones iniciales y las importantes carencias que presentan, se construye un nuevo Colegio en la zona sanitaria de la carretera de Caudete y un nuevo Centro de Atención Temprana en la zona de la Avenida de Alicante, así como la adaptación de dos pisos tutelados para fomentar la dependencia e integración de sus usuarios. La gran labor realizada por Apadis, mereció en 2003 el reconocimiento nacional al serle concedida la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social, que le fue entregada por S.M. la Reina Sofía. A título individual, en 1994 recibe un homenaje como reconocimiento por los 25 años de labor ininterrumpida en Apadis; en 2002 se le concede la Insignia Especial de dicha asociación; en 2005 recibe el título de Socio de Honor. Finalmente y por sus muchos años de desinteresada dedicación, el 30 de mayo de 2015 es nombrado, junto a su cuñado Antonio García López, éste último a título póstumo, Presidente de Honor de Apadis. Uno de los actos para él más entrañable, es el que se celebra el día 18 de abril de 2005 en las Cortes Valencianas, en el que su Presidente Julio de España Moya, acompañado por la Consellera de Bienestar Social Alicia de Miguel García, le hace entrega de una placa: “en reconocimiento a su labor y dedicación a favor de las personas con discapacidad” . Asimismo, en septiembre de ese mismo año, la Generalitat Valenciana publica el libro “Los Rostros de la Solidaridad” en la que se rinde homenaje a una serie de personas -entre las que se encuentra Vicente Prats Esquembre- por su trabajo solidario con los desfavorecidos. Finalmente y como colofón al año 2005, el 24 de septiembre los artistas intervinientes en la Gala anual de ese año con Arévalo como siempre al frente, le rinden un emotivo homenaje al dejar la presidencia de Apadis, al tiempo que la Asociación le nombra Socio de Honor de la misma.

Miembro de la Comparsa de Moros Nuevos, forma parte como vocal de la directiva que preside Francisco Zapater López para el bienio 1969-70. Promueve junto a Pascual Quiles la “Cena Homenaje a la Mujer” que se lleva a cabo por primera vez en 1969 y que posteriormente adoptaría el resto de entidades festeras locales. En los años 1972-73 ocupa el cargo de Presidente de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, sustituyendo en la misma a su íntimo amigo Alfredo Rojas Navarro, persona de gran relevancia en nuestra ciudad, con el que mantendrá una estrecha amistad y recíproca colaboración en muchos de los proyectos que conjuntamente realizarán más adelante. En 1974 preside la Comisión Organizadora del 1er. Congreso Nacional de Fiestas de Moros y Cristianos que tendrá lugar en nuestra ciudad y que culminará con un inolvidable desfile. Su tarea tanto en la Junta Central de Fiestas como en el mencionado Congreso, propiciará que al año siguiente, 1975, se le nombre Festero de Honor con el acuerdo unánime de las catorce comparsas que componen dicha Junta. En febrero de 1977 y en una comida celebrada en Cocentaina, recibe un homenaje por parte de la Unión Nacional de Entidades Festeras “Undef” por su labor como Presidente del Congreso así como el reconocimiento particular de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda por el mismo motivo. Desde ese mismo año hasta 1982, interviene junto a su amigo Alfredo Rojas en una serie de programas radiofónicos en la Ser dando vida en las ondas a “Lorenzo y Andrés”, personajes de las “Charraícas del Paseo” escritas por Rojas. Paralelamente y





con motivo de las Expofiestas 82 y 83 forma parte, junto a otras conocidas personas, del Comité Organizador de las mismas y más concretamente del departamento que se encarga de coordinar la Semana Cultural, confeccionando un programa que incluye conferencias y otros actos en los que participan personalidades locales de acreditado prestigio. También en 1982 y siendo su segundo apellido Esquembre, reúne a multitud de familias descendientes del apellido Schembri, originario de la isla de Malta, celebrándose en nuestra Ciudad actos conmemorativos que culminan en una comida de confraternización y un posterior viaje a dicha isla mediterránea de la que salieron sus antepasados. En 1983 recibe el Premio Antonio Navarro “El Tito” que la Comparsa de Moros Viejos de nuestra ciudad concede anualmente. En 1984 participa activamente en los actos realizados con motivo del 75 aniversario del fallecimiento de Ruperto Chapí, pronunciando además varias conferencias sobre la figura del insigne músico del que siempre fue ferviente admirador e investigador. No en vano su primer libro lleva por título “Ruperto Chapí, un hombre excepcional”. Algunos años después y en relación con el traslado de los restos mortales de Chapí desde Madrid a Villena, el alcalde Vicente Rodes Amorós “solicitó la ayuda de tres personas, Don Alfredo Rojas Navarro, Don Vicente Prats Esquembre y Don Joaquín Navarro García para que instrumentaran los actos que se debían tributar a los restos mortales de Ruperto Chapí a su llegada a la tierra que le vio nacer después de 152 años”.

Asimismo, durante ocho años -1985 a 1993- presidió la Junta de Conservación y Tutela del Museo Navarro Santafé, siendo nombrado albacea de su obra por el propio artista. El mismo año en que entra a presidir la Junta, pone en conocimiento del Ayuntamiento el grave deterioro que sufre el monumento a Ruperto Chapí situado en el Paseo del mismo nombre de nuestra población, obra del escultor que data de 1947 y que de no tomar medidas drásticas sufriría daños irreparables. Sus gestiones propiciarán que en 1998 se sustituyan las esculturas originales, que a partir de ese momento se ubicarán en el Teatro Chapí, por réplicas fidedignas de las mismas fundidas en bronce. A finales de los 80,s y principio de los 90,s fue presidente igualmente de la Coordinadora de Asociaciones a la que pertenecían más de ciento cincuenta de todo tipo de nuestra ciudad, representando a dicho organismo en la Comisión Municipal de Aguas del M.I. Ayuntamiento, siendo activo defensor ante el grave problema de la sobreexplotación de los acuíferos de Villena. En 1988 promueve los actos de homenaje a D. Joaquín María López, que culminan con el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a título póstumo, logrando reunir en Villena a más de ciento treinta descendientes del insigne político provenientes de distintos puntos de España, muchos de los cuales no se conocían entre sí, recibiendo una placa conmemorativa en reconocimiento a su labor. Gracias a su mediación, la familia del eminente tribuno villenense, hará entrega con posterioridad de una serie de documentos al Ayuntamiento de nuestra ciudad. Ese mismo año de 1988 y más concretamente el 9 de marzo, participa junto a Romualdo Moreno Torres y José Menor Pastor en una Comisión Informativa de Cultura en el Ayuntamiento en la que se trató el tema de la recuperación del Teatro Chapí. Las tres personas citadas formarán parte de la Comisión en defensa del Teatro Chapí que, tras múltiples reuniones, hará posible la reconstrucción del deteriorado Chapí y su inauguración del mismo el 24-04-1999 siendo alcalde Vicente Rodes Amorós. Igualmente, es autor de varios libros. El primero de ellos publicado en 1984 bajo el título “Ruperto Chapí, un hombre excepcional”, al que seguirán, en 1991, “Joaquín María López, un líder liberal para España” y en 1998 “La Ermita de San Antón”. En 2000 y 2002, se publica “Las Vírgenes de las Virtudes en España” y “De Villena y los Villeneros”, en colaboración con su íntimo amigo Alfredo Rojas Navarro y en 2008 consigue que vea la luz “Estampas Villeneras”, obra póstuma del villenense José Guillén Hernández. Es importante matizar que, de acuerdo con Alfredo, los beneficios obtenidos con la venta de todas las obras citadas fueron destinados íntegramente a Apadis, salvo el de “La Ermita de San Antón” que sirvió para ayudar a la reconstrucción de la misma. Del mismo modo y dentro de la 3ª Jornada de lectura Alfredo Rojas, celebrada en la sede social de la Comparsa de Moros Nuevos, se presentó el libro “Villenerías”, una recopilación de los artículos en lenguaje vernáculo que Rojas había escrito en el periódico local “Villena” entre 1981 y 1990, proyecto que Vicente y Alfredo habían previsto realizar





pero que había quedado paralizado por la muerte de éste último a finales de 2004. Los beneficios de su venta, con la aquiescencia de sus familiares, fueron destinados al igual que en anteriores ocasiones a Apadis. El 2 de diciembre de 1992 forma parte, como vocal, de la 1ª Junta Directiva que constituye la Fundación José María Soler. Del mismo modo, en julio de 1996, el Ayuntamiento villenense crea la Fundación Municipal Ruperto Chapí, de la que forma parte junto a sus íntimos amigos Alfredo Rojas Navarro y Joaquín Navarro García. Es también artífice, junto a los recién nombrados y a un reducido número de colaboradores, de la creación en 1997 del Boletín trimestral “El Eslabón”, publicación que hasta diciembre de 2008 será enviada a los villenenses ausentes de los cuales se tiene dirección, en número superior a los 800, repartidos por todo el mundo.

El 25 de noviembre de 2000 fue nombrado, por unanimidad de la Corporación Municipal de nuestra ciudad, Hijo Predilecto de Villena. En 2001, participa activamente cediendo material para los actos culturales conmemorativos del 150 aniversario del nacimiento de Ruperto Chapí. También ha sido pregonero de varios de los actos más emblemáticos de nuestra población, a saber: el 14 de marzo de 2005 del Mercado Medieval del Rabal; el 10 de diciembre del mismo año, de la Fiesta de la Navidad y el 5 de septiembre de 2006 de las de Moros y Cristianos. El 20 de febrero de 2010 y en reconocimiento a sus méritos y cualidades personales, es nombrado Socio Honorario de la Sociedad Musical Ruperto Chapí. En mayo de 2005 inicia las gestiones para que, gracias a él y tras siete años de incansables gestiones, se traiga a Villena un reloj antiguo fabricado por la Escuela de Relojería de Villena, presentado al público el día 26 de octubre de 2012. Tras su fallecimiento, acaecido el 28 de enero de 2017, y en las cuartas Jornadas Bic que se celebraron en nuestra población los días 11 al 19 de febrero, dentro de la programación realizada en torno a la figura de la “Torre del Reloj” y su emblemático Orejón, se le tributa un homenaje con la inauguración en el Centro Colache de la exposición titulada “Las Caras del Orejón”. Como indica Pepe Hernández “Pastillo”, su organizador, “se trata de una inauguración con un gran volumen de material que se hará en homenaje a Vicente Prats, quien me inculcó esta pasión por la figura del Orejón”. Vicente Prats Esquembre fue un gran conversador, con tremenda facilidad de palabra e improvisación, conocedor de su pueblo y sus gentes, siempre dispuesto a hacer favores y ayudar al prójimo. Alguien que lo conocía muy bien, lo definió como: Empático, próximo, sociable y ameno. Hizo suyo la máxima: “Si es difícil, está hecho; si es imposible, se hará” y solía decir: “Utilizo una receta que nunca falla: ilusión, trabajo y constancia” .

Por todo lo expuesto, el Pleno municipal, con 18 votos a favor, y con las abstenciones de Dª Natalia Coloma Maestre y Dª Mª Carmen Martínez Clemor, por encontrarse ausentes de la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Cambiar el nombre a la calle Zahorí que figura indicado en el plano y fotografías adjuntas a la presente propuesta, por el de calle “Vicente Prats Esquembre”

Segundo.- Cambiar los rótulos identificativos de la calle Zahorí, por otros con la nueva denominación y colocar una pequeña placa que recoja una breve reseña biográfica de D. Vicente Prats Esquembre, para información de la ciudadanía.

Tercero.- Preparar la inauguración de la calle contando con el grupo de personas que ha realizado el trabajo de recogida de documentación, la familia y con la Asociación que promovió.

Cuarto.- Comunicar oficialmente a la familia de D. Vicente Prats Esquembre el reconocimiento que, a través del nombramiento de una calle, la ciudad de Villena le da a la labor realizada como promotor de la Asociación de APADIS y su trabajo incansable por el bien de nuestros vecinos y vecinas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de CITA, Concejalías de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Asociación de APADIS.





Sexto.- Proceder a reubicar el nombre de la c/ Zahorí en la paralela a la c/ Vicente Prats, que ahora carece de ninguna denominación.

6.- Aceptación delegación de competencias Programa Edificant IES Navarro Santafé. (2020/3206Y)

Por la Secretaria se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, D^a Elena Benítez Tomás, en la que se propone aceptar la delegación de competencias de Consellería en materia de infraestructuras educativas Programa Edificant, para la actuación a realizar en el IES Navarro Santafé, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la citada Propuesta, con el siguiente resultado:

Vista la propuesta de delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada (ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGETICA E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DEL CENTRO IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ código 03009786, de fecha 17/09/2020; y vistos los informes de la Secretaria y del Interventor.

De acuerdo con la Propuesta de la Concejala delegada de Educación, el Pleno municipal, por unanimidad, con 20 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de delegación que se transcribe a continuación y trasladar este acuerdo a la Conselleria competente en materia de educación para su tramitación, de acuerdo con las instrucciones del programa EDIFICANT, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA ACTUACION ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGETICA E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DEL CENTRO IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ

Vista la solicitud de delegación de competencias presentada por el Ayuntamiento de VILLENA, y vistos los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 17/05/2019 el Ayuntamiento de VILLENA presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2.- Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 17/05/2019 el acuerdo plenario, con referencia a la consulta al consejo escolar municipal, si éste





estuviese constituido y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.

3.- Vista la memoria técnica presentada, se suscribe la memoria económica de cobertura del gasto de fecha 12/11/2019, según dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2017.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y señala en el artículo 22 que corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de educación, investigación, formación profesional reglada, universidades y ciencia, promoción y patrimonio cultura, política lingüística y deporte.

SEGUNDO.- La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consejo, por el cual se aprueba su Reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otros, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para conseguir una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a las finalidades establecidas en esta ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica mencionada, determina que las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y administraciones públicas.

CUARTO.- La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, e indicarán así mismo que la delegación de competencias tendrá que ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual habrá que establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera. En tal sentido, no hay duda de que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra comunidad, así como reflejar en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de los ejercicios en que se ejecutara el plan.

QUINTO.- La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en la disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en el territorio de las cuales estén situadas o vayan a situarse en estas.

SEXTO.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad





Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y si procede equipación, de centros docentes públicos, determina que esta cooperación se tiene que llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta aquello previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los litigios entre administraciones públicas, no habrá que interponer recurso en vía administrativa sino requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo porque deroga la disposición, anulo o revoco el acto, haga cesar o modifiko la actuación material, o inicio la actividad al hecho que esté obligada. Por lo tanto, en la medida en que las actuaciones de las entidades locales sean consecuencia del ejercicio de potestades públicas por entidades locales, no procederá interponer contra éstas recurso de reposición.

Por todo esto, en virtud del que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipación de centros públicos docentes de la Generalitat.

PROPONGO

Delegar en el Ayuntamiento de VILLENA la actuación ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA en el centro público IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ, código 03009786 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 1.070.416,71 Euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades

2018.....	0 euros
2019.....	0 euros
2020.....	13.107,14 euros
2021.....	1.057.309,57 euros
2022.....	0 euros
2023.....	0 euros
2024.....	0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.





En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- GASTOS FINANCIABLES

Con cargo al importe concedido de 1.070.416,71 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la cual ha sido concedida, y se podrá hacer de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos por anticipado de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los diferentes contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas que se produzcan respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto Ley 5/2017.

En el supuesto de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito ante la Generalitat, esta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención por anticipado.

En el supuesto que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al periodo de demora que le sea imputable de acuerdo con el criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá, para efectuar el pago, de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en esta resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del periodo temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo:

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.





En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reservan estas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios que pudieran surgir en el marco del que se dispone en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del programa de control de calidad y del plan de gestión de residuos, acto formal de recepción, certificado final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento como órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, todavía sin el acto formal de recepción, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o -si procede artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo esto, previa notificación a la Conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, y aportará copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación certificado suscrito por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificado emitido por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con estas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostentan sobre la Generalitat en ejecución de esta delegación de competencias, esta cesión se





tendrá que comunicar a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el programa de necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación, y comunicará a la Conselleria cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en esta delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, y la Generalitat asumirá la propiedad intelectual del proyecto.

f) La propiedad del solar y de lo construido sobre el mismo será cedida gratuitamente a la Generalitat con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio público educativo.

g) Una vez libradas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) tendrá que acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la Conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, que afectará tanto el suelo como la volada al servicio público educativo de la Generalitat, en conformidad con el previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración local y la educativa.

Si es el caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación tienen que ser legalizadas ante la Conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, estos no se podrán destinar a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento tendrá que regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, en conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario, después de su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

En aplicación de aquello previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, redactado por el artículo 10 de la ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recaudar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la enmienda de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación,





disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a la intervención de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local tendrá que comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación tendrán que indicar la financiación de la Generalitat, a cargo del programa EDIFICANT. Así mismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación a cargo de este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local tendrá que conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificados, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, y garantizar su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN

De acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo.

Esta delegación, una vez aprobada por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, tendrá que publicarse en el DOGV.

Segundo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.





b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

7.- Moción del Partido Popular sobre contrato de servicio de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento agua potable y alcantarillado. (Expte. 2020/6677G)

Por la Secretaria municipal se expone que este punto viene del Pleno anterior, del 24 de septiembre de 2020, que se acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio. Ahora por parte del Grupo Municipal del Partido Popular se indica que se ha presentado la Moción de forma conjunta con el Grupo Municipal Ciudadanos. Estando dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, por lo que se propone para su debate en este Pleno.

Seguidamente, se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Partido Popular y Ciudadanos, que a continuación se transcribe:

“El contrato de servicio de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Villena se encuentra extinguido desde el mes de diciembre de 2019, según el contrato firmado el 20 de agosto de 2018, con una duración de ocho meses, que finalizaron el 21 de abril de 2019. En su cláusula 2ª, del contrato se establecía un plazo de 8 meses máximo, por interés público, para evitar un grave trastorno al servicio público, este plazo finalizó el 21 de diciembre de 2019, lo que nos lleva a deducir que el contrato de gestión y explotación del servicio del agua y alcantarillado de Villena lleva 9 meses vencido y por tanto de forma irregular, sin que la empresa esté comprometida a realizar ninguna inversión para mejorar el servicio y tan solo se limita a mantener el servicio, derivando al propio Ayuntamiento los problemas de mayor calado.

Consideramos que un servicio de estas características, y conociendo que la red de agua potable y alcantarillado de Villena necesita actuaciones importantes y que deberían estar programadas en el tiempo, es necesario regularizar este servicio y es por lo que desde el Partido Popular consideramos necesario sacar una licitación del servicio de gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Villena, en el cual se vean reflejadas las inversiones necesarias para mejorar el servicio y sanear el subsuelo por medio de unas actuaciones en nuestro alcantarillado, al tiempo que sea beneficioso para la ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

661





Primero.- Convocar una reunión de los grupos municipales con técnicos municipales para analizar la situación de este servicio y su futuro.

Segundo.- Que se redacten los pliegos técnicos y administrativos del contrato de servicio de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Villena.

Tercero.- Que se comience, lo antes posible, el proceso de licitación del contrato de servicio de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Villena.”

Abierto el debate, D.Miguel Ángel Salguero Barceló explica que a pesar del encabezamiento de este punto en el orden del día, en la Comisión Informativa se llegó a un acuerdo con el grupo Ciudadanos para presentar esta moción de forma conjunta. Respecto al contenido de la moción dice que se pidió que se hiciera así ante la incapacidad de prestar el servicio de modo directo por parte del Ayuntamiento, ya que no se dispone del personal necesario para esta tarea. Esta mañana en la reunión mantenida entre los grupos municipales, el equipo de gobierno ha llegado a la misma conclusión, a pesar de que a medio plazo no se abandona la idea de prestar el servicio a través de una empresa mixta o por gestión directa. En esta moción se propone el inicio del proceso de licitación, aunque el modelo para ello debe determinarlo ahora el equipo de gobierno. Comenta también que este mes han tenido conocimiento del estado actual del servicio. El contrato con la empresa que actualmente lo presta se planteó inicialmente con objeto de realizar los estudios necesarios sobre el estado real del servicio y sus necesidades, pero en la realidad se está prorrogando su prestación mucho más allá de la vigencia inicial del contrato, y además se suma el que según los técnicos hay que licitar todas las obras previstas porque no estaban contempladas en el contrato. Dice que los estudios sobre el servicio sí están hechos, pero ahora hay que hacer un plan director a partir de dichos datos, lamentando que con todo el tiempo transcurrido aún esté por hacer este plan director, necesario para acometer una licitación del servicio con las máximas garantías. Opina que posiblemente si se hubiera contratado por un plazo mayor, quizá ya se tendría el plan director y se podría plantear más rápidamente la licitación del servicio. Ahora hay que redactar el plan director, licitar el servicio e ir dotando al Ayuntamiento de más recursos para en el futuro poder volver a abordar el debate de una posible prestación directa. De momento hay que contratar una empresa y controlar al máximo la ejecución dicho contrato por parte del Ayuntamiento, para que la empresa no haga lo que quiera.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor dice que está de acuerdo con el Sr. Salguero y que tras la reunión mantenida esta mañana queda claro que no ha habido ningún control por parte del Ayuntamiento sobre las actuaciones ni la gestión de la empresa contratada para la prestación del servicio. Además también se ha puesto de manifiesto que la red de saneamiento está totalmente obsoleta, siendo una necesidad imperiosa su renovación. Se ha propuesto una licitación transitoria para realizar un plan directos, de cuatro años más otros dos, cosa que no solucionará las necesidades de Villena, ni las inversiones que necesita respecto a la red de saneamiento y abastecimiento de agua, por lo que deberá seguir trabajándose en dichos aspecto. También lamenta no tener ya hecho el plan director adecuado a las necesidades del municipio.





D. Francisco Iniesta resume lo comentado en la reunión de de esta mañana, así como lo acordado en la Comisión de Agua, por ejemplo respecto a la sectorización de la red. Considera conveniente no hacer una licitación a largo plazo sin disponer de un plan director, y defiende esta licitación transitoria como la mejor opción en este momento, en tanto se ejecutan las inversiones aprobadas por la comisión de agua y se elabora el plan director.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló recuerda que el técnico municipal ha dicho en la reunión que apenas llevaba con el tema unos veinte días, y resalta la importancia de fiscalizar y controlar bien a la empresa adjudicataria del servicio. Por otra parte, agradece al equipo de gobierno y sobre todo al Concejal de Ciclo Hídrico el dejar de lado su planteamiento ideológico ante la realidad de la administración, para poder adaptarse a la situación real en que nos encontramos. Recuerda que en el caso de la recogida de residuos y limpieza viaria tanto el PSOE como el PP pidieron más tiempo para la adoptar la gestión directa y que, finalmente, el resultado de la urgencia fue tardar bastante tiempo hasta que se ha tenido el personal necesario para la prestación del servicio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la Moción de los Grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos, en todo su contenido.

8.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar a Consellería que se replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia. (Expte. 2020/7790J)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dictaminada en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020, que a continuación se transcribe:

“El mal estado del actual edificio que alberga el Palacio de Justicia ha derivado en que desde hace algo más de 10 años se está analizando en nuestra ciudad la posibilidad de trasladar este servicio a una nueva ubicación o la de su remodelación, en alguna ocasión.

La última vez que el Pleno del Ayuntamiento de Villena se pronunció sobre este asunto fue en noviembre de 2016, cuando la concejal de Infraestructuras presentó una moción que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

El Diario Oficial de la Comunitat Valenciana publicó en 2008 el acuerdo por el que se aprobó el Plan de Innovación de Sedes Judiciales (Justi-Seu), que suponía una inversión de 213.240.000 euros a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas. Esta iniciativa contemplaba la innovación de las sedes judiciales de 14 municipios entre ellos Villena. Por este motivo, el Ayuntamiento de Villena, en el Pleno municipal de 25 de septiembre de 2008, puso a disposición de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana una parcela de 6.000 m . de superficie, ubicada en el Paraje del Prado de la Villa para que se construyera un nuevo edificio que sustituyera al existente en la calle Sancho Medina por contar éste con graves deficiencias. Desde ese momento, todas las corporaciones que han estado al frente del gobierno de la ciudad han realizado un reguero de visitas a los máximos dirigentes de la Consellería de Justicia para intentar hacer de esta solicitud una realidad.





Después de cedida la parcela y preparadas las escrituras esta cesión se desestimó, en Pleno de 24 de noviembre de 2011, por la falta de iniciativa de la Administración Autonómica para la aceptación de esta cesión y la confirmación, por parte del Conseller de Justicia Sr. D. Jorge Cabré, de que la inversión prevista no se iba a llevar a cabo por la situación económica por la que se estaba atravesando, por lo que el proyecto había quedado fuera de los planes de la Consellería.

La falta de espacio del edificio de Juzgados en Villena es un problema endémico, al igual que sus dificultades de accesibilidad. Actualmente sólo existe una escalera, lo que impide el acceso a personas con minusvalía. Además, tanto profesionales como personal de seguridad y ciudadanía que necesitan de los servicios de los juzgados entran por la misma puerta que las personas detenidas ya que, a los tres juzgados que acoge se le suma el de vigilancia penitenciaria. También, el sótano está colapsado con los expedientes de casos cerrados que esperan el traslado al archivo provincial y permanecen sin fecha de cambio y habiendo sufrido varias inundaciones con la pérdida y deterioro de documentación importante. Otra deficiencia que no se debería permitir es la inexistencia de una puerta para emergencias. Por si los problemas estructurales y de espacio del inmueble fueran pocos, tras el terremoto de Lorca, la parte superior del edificio donde se ubica la terraza se vio dañada con la aparición de una grieta de un centímetro de grosor. De hecho, tuvieron que instalar una malla protectora para evitar desprendimientos en la cornisa de los juzgados.

Llevamos años denunciando esta situación tanto a nivel político como técnico, funcionariado de juzgados, abogados/as y procuradores/as y no se ha acometido ninguna actuación para solucionarlos.

Todos estos problemas se han vuelto a poner en conocimiento del Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Derechos Democráticos y Libertades Públicas, Sr. D. Ferrán Puchades en su reciente visita a Villena, que ya era consciente de ellos por haber visita do nuestros juzgados el mes pasado.

En la reunión mantenida con el Secretario Autonómico, también se puso en su conocimiento el trabajo que se está llevando a cabo entre la Consellería de Patrimonio, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Villena para recuperar la parcela de Peones Camineros, parcela que se cedió hace más de 30 años a las administraciones superiores y a la que no están dando el uso para el cual fue cedida.

Dado que las dos administraciones han mostrado su disposición de ceder la parcela en su totalidad al Ayuntamiento, y teniendo ésta una situación inmejorable para poder acoger un palacio de Justicia de nueva construcción, se ha puesto en conocimiento de Patrimonio y Fomento la posibilidad de realizar una modificación puntual de PGOU para que esa parcela pueda acoger, en su caso, la construcción de equipamiento público. Esta modificación se llevaría a cabo si la Consellería de Justicia valorara como idónea esta parcela y se comprometiera a la realización del proyecto de nueva construcción del Palacio de Justicia a lo largo de esta legislatura y a la construcción del edificio en cuanto se tuviera disposición presupuestaria. Y resulta éste uno de los principales motivos para elevar esta Moción al Pleno a fin de evitar tramitación innecesaria dado que no se tendría que ceder la parcela al Ayuntamiento, sino directamente de Fomento a Patrimonio en caso de que la Generalitat asumiera la construcción del Palacio de Justicia.





- 1.- *Enviar a la Sra. Consellera de Justicia, Administraciones Públicas, Memoria Democrática y Libertades Públicas, con copia al Secretario Autonómico de Justicia, un informe técnico sobre el edificio de los juzgados de Villena, que recoja las graves deficiencias que deben ser obligatoriamente subsanadas por no sujetarse a las leyes vigentes.*
- 2.- *Solicitar, tras valorar el informe, que se nos conteste por escrito diciendo exactamente cuáles son las medidas que se tomarán para subsanar las deficiencias detectadas en el edificio.*
- 3.- *Enviar a la Consellería de Justicia la documentación que se tiene en la actualidad de la parcela de peones camineros, y ofrecer la predisposición a realizar una modificación puntual del PGOU para que esa parcela pueda acoger equipamiento público.*
- 4.- *Solicitar que se realice, en un plazo breve de tiempo, un estudio-valoración de esta parcela por parte de dicha Consellería para acoger la edificación del nuevo Palacio de Justicia tan necesario en nuestra localidad y, de ser favorable, hacerlo saber al Ayuntamiento de Villena para poder comenzar con las gestiones necesarias.*

Tras ello, y ya en la presente legislatura, el 19 de septiembre de 2019, el concejal de Justicia del Ayuntamiento de Villena, Juan José Olivares decía en rueda de prensa que en cuanto se tuvo conocimiento de que Consellería quería presupuestar la construcción del nuevo juzgado en 2022 “de inmediato, y tras valorar las opciones, el consistorio puso a disposición de la Consellería una parcela de 6.000 metros y titularidad municipal ubicada en el Prado de la Villa, justo detrás del centro geriátrico y frente a la parcela que acogerá el nuevo parque de Bomberos. [...] Cuando Consellería confirme los metros exactos y la ubicación que prefiere, se procederá a segregar la parcela para que el ayuntamiento siga siendo titular del terreno restante. La posibilidad de haber ubicado el juzgado en los Peones Camineros nos gustaba mucho, pero es mucho más complicada, porque hay cuestiones pendientes sobre la titularidad y habría que llevar a cabo el derribo”.

Las siguientes noticias son ya de septiembre de 2020 cuando tenemos conocimiento a través del concejal de Urbanismo en una rueda de prensa, de la noticia de que la ubicación elegida por parte de Consellería es una parcela junto al actual parque de bomberos y detrás de la urbanización Villena Hills. Pero no solo nosotros, también los profesionales del sector y los trabajadores del Juzgado también tuvieron conocimiento de esta situación por los medios de comunicación, sin una mera comunicación por parte del Ayuntamiento o consulta previa antes de ofrecer terrenos.

Tras esto, los propios profesionales han mostrado su rechazo públicamente a esta nueva ubicación indicando que la decisión “se ha tomado sin consultar a nadie ni tener en cuenta previamente las opiniones de los profesionales afectados por esta medida”, llegando a decir que “preferimos seguir donde estamos que irnos a un lugar en el que pasaremos de mal a peor”. Sin embargo, mostrando las prisas de este Equipo de Gobierno por poder inaugurar antes de las elecciones, el concejal de Urbanismo, Javier Martínez, decía que “la prioridad para el ayuntamiento es tener un nuevo Palacio de Justicia moderno y con las características necesarias para prestar su servicio del mejor modo posible, independientemente de su ubicación”.

En ambas noticias se evidencia que por parte del Equipo de Gobierno se sabe que hay ubicaciones mejores, pero el criterio para la elección ha sido la que antes se pueda construir, como siempre bajo el criterio de “lo que esté antes de las elecciones”. No podemos continuar instalados en el cortoplacismo de tomar decisiones en base a lo que antes se haga, sin pensar en qué es lo más beneficioso en conjunto.





Ante esta situación, Fernando Candela Martínez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante (ICALI) ha registrado, con fecha 19 de octubre de 2020 y en nombre de la Junta de Gobierno de ICALI, un documento dirigido a Consellería en el que indica que “este Colegio se opone rotundamente a la ubicación pretendida, dado que se trata de una localización alejada del núcleo urbano de la población, en un barrio marginal que no dispone de los servicios mínimos aconsejables, aparte de tener, habitualmente, problemas de seguridad ciudadana, siendo habituales las intervenciones por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Aparte de ello, y como ejemplo de la marginalidad de dicho barrio, la denominada urbanización Villena Hills, se encuentra ocupada en, aproximadamente, un 90%, por personas que no disponen de título habilitante alguno para residir en los inmuebles”. Añade que “la decisión adoptada sobre la ubicación de dicho Palacio no ha sido consensuada y ni siquiera consultada con los colectivos que, diariamente, o bien realizan su actividad laboral en él, o bien se tienen que desplazar diariamente a realizar su actividad habitual, en una localización del todo punto inadecuada”.

Este es un debate sobre la ubicación de un servicio concreto aunque de forma interesada se intenta acallar este debate relacionando el mismo con el Barrio San Francisco y acusando de xenofobia o racismo a quien se opone a esta ubicación alegando que la instalación de este servicio en el Barrio San Francisco poco menos que lo haría florecer. Dudamos mucho que así sea, y creemos que son otro tipo de servicios y de actuaciones los que necesita este barrio de nuestra ciudad. De hecho, en el año 2019, se realizó un Estudio Diagnóstico del Barrio San Francisco. Estudio que costó más de 15.000 euros, financiado con fondos EDUSI, que tenía por objeto sentar las bases para una intervención más planificada, integral e interprofesional en este barrio de Villena, y se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Villena una moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para impulsar un pacto para una intervención integral y a largo plazo en el barrio San Francisco con 5 puntos en los acuerdos que son los siguientes:

Primero.- Reconocer institucionalmente al Barrio San Francisco como un barrio de Villena necesitado históricamente de un compromiso político mayor, y merecedor de un tratamiento singular y especial en cuanto a necesidades urbanísticas, de servicios y de intervención social integral durante las próximas legislaturas.

Segundo.- Implicar y comprometer a todas las concejalías del Ayuntamiento, a todos los departamentos y servicios, y al conjunto de técnicos/as municipales, para tener en consideración permanente en su trabajo estratégico y de planificación, a este barrio de Villena.

Tercero.- Disponer de modo anual, presupuesto para la realización de inversiones en el Barrio San Francisco, que vayan mejorando la calidad de los servicios e infraestructuras.

Cuarto.- Realizar un Plan Comunitario plurianual para la Intervención Social, liderado por los Servicios Sociales, pero que esté integrado por el resto de áreas como: desarrollo económico y empleo, cultura, educación, infancia y juventud, seguridad, urbanismo, obras y servicios, medio ambiente, etc.

Quinto.- Planificar un equipo social permanente de dinamización social comunitaria para el Barrio San Francisco en la próxima legislatura, en la medida que sea posible a nivel normativo, compuesto de perfiles de Trabajo Social, Educación o Integración Social y Conserje, para establecerse en el Centro Social del Barrio, y que sea responsable de la coordinación de la intervención de dicho plan comunitario. Que el diseño de dicho equipo esté integrado en el nuevo organigrama de la RPT municipal.





Si desde este Equipo de Gobierno se quiere mejorar la situación del barrio, ese es el camino que tiene que seguir y al que se comprometió hace poco mas de un año. Hay actuaciones más necesarias y efectivas para esa zona que lo que ahora pretenden alegar. Más teniendo en cuenta que ni era su mejor opción, ni la querían, según indican de forma privada representantes del Equipo de Gobierno, pero “ha sido decisión de Consellería”.

No podemos imaginar una ubicación menos indicada para el próximo edificio de los Juzgados que la ahora elegida. En una parcela sin el apoyo de los trabajadores y profesionales, sin urbanizar, sin accesos dignos, sin servicios, junto a una zona problemática en términos de seguridad ciudadana y alejada del núcleo urbano.

Nuestro Ayuntamiento no puede limitarse a ofrecer a Consellería varias parcelas municipales y que sea Generalitat quien elija una, sin más. El equipo de gobierno debe defender un emplazamiento que favorezca a la mayoría de la ciudadanía, profesionales del sector jurídico, trabajadores y usuarios del Juzgado... La ubicación del nuevo Palacio de Justicia de Villena no puede ser una imposición, debe nacer del acuerdo entre la Consellería y nuestra Ciudad. La ubicación anunciada no es definitiva. La cesión de dicho terreno a la Generalitat por parte del Ayuntamiento ni tan siquiera se ha iniciado. Por eso pedimos al equipo de Gobierno que recapacite sobre la idea de construir los nuevos Juzgados en la parcela indicada, que antes de tomar una decisión final consulte con funcionarios, abogados, procuradores... que luchen por ubicar el próximo Palacio de Justicia de Villena no dónde diga Consellería, sino en el mejor lugar posible para su ciudad.

Dado que no se ha realizado la cesión, pese a que el viernes desde Consellería ya se solicitaba pasos en esta dirección al Ayuntamiento de Villena, y que hasta los presupuestos del año 2022 no se contemplaría el comienzo de las actuaciones para este nuevo edificio, creemos que hay tiempo suficiente, y también motivos, como para no precipitarse y hacer ver a Consellería que hay otras ubicaciones para este servicio.

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el rechazo del Pleno a la ubicación escogida por Consellería para esta ubicación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villena no proceda a la cesión de los terrenos elegidos por Consellería para la ubicación del nuevo Palacio de Justicia.

TERCERO.- Solicitar a Consellería que replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia.

CUARTO.- Que la ubicación definitiva sea consensuada con los colectivos que, diariamente, o bien realizan su actividad laboral en él, o bien se tienen que desplazar a realizar su actividad habitual.

QUINTO.- Dar traslado a Consellería de Justicia y a los Ayuntamientos del partido judicial del presente acuerdo.”

Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló explica el contenido de la moción que parte de la situación de un edificio de juzgados en muy malas condiciones por su antigüedad, y respecto del que se lleva casi una década hablando de si se ha de hacer nuevo o reformarse, y que finalmente se ha decidido hacer un nuevo edificio. Para ello el Ayuntamiento ofreció varias parcelas, incluyendo esta de la que se está hablando, pero que era de las últimas por preferencia. La Conselleria ha elegido esta parcela, según se ha hecho público a través de los medios de comunicación, y se ha puesto así el foco del debate en la ubicación de la misma. En la moción se analizan en primer lugar las propuestas hechas durante los últimos años, como

667





fueron la parcela de peones camineros u otra en el Prado de la Villa. En segundo lugar se expone el rechazo de las personas afectadas a la propuesta de la Conselleria, y seguidamente se intenta desligar el debate sobre la parcela del debate sobre las necesidades del Barrio San Francisco. Por ello recuerda el acuerdo adoptado por los tres grupos municipales de la Corporación en aquel momento para intentar impulsar un pacto destinado a realizar una intervención integral y a largo plazo, fijando un camino para la mejora del barrio. Considera que el nuevo edificio no va a solucionar las carencias del Barrio, puesto que ya haya allí instalaciones como el Polideportivo y los Bomberos, y no sólo no se han solucionado, sino que estas instalaciones son objeto de actos vandálicos. Por lo que debería pensarse en una solución distinta para el Barrio. A continuación expone la moción que hay tiempo para hacer recapacitar a la Conselleria, puesto que la actuación no se ha iniciado, y se puede pedir una reunión para exponer este asunto. Finalmente se cuestiona el hecho de que se vaya a cambiar el parque de bomberos a otra ubicación, y pregunta al equipo de gobierno qué servicios llevarían al barrio y qué cosas se han hecho para la ejecución de los acuerdos del Pleno respecto al Barrio San Francisco. Como conclusión se pretende ganar un tiempo para hacer ver a la Conselleria que esta no es la opción más beneficiosa para el municipio de Villena, y no se entendería una negativa absoluta a intentar que la Conselleria recapacite.

D. Javier Martínez González, dice que en la Comisión Informativa ya se dio detallada explicación del proceso que se había seguido, y opina que el Partido Popular está tomando aquí una posición ventajista y aprovechando el revuelo para hacer una política de bajo nivel. Manifiesta que en el Barrio San Francisco hace falta un equipamiento transitado como el juzgado, que conlleve un flujo de personas como los trabajadores, los usuarios y las mismas fuerzan de seguridad. Explica que el traslado del parque de bomberos obedece a otras razones, de dotar a este servicio de mayor conexión con la autovía y con otras carreteras para un más rápido acceso, por lo que claramente se está hablando de necesidades de ubicación diferentes. La necesidad es disponer de un palacio de justicia nuevo, adecuado a las necesidades reales y con los servicios adecuados. Respecto a que se dispone de tiempo suficiente, dice que el Sr. Salguero desconoce el tiempo que puede llevar toda la tramitación administrativa para cambiar de uso, adquirir y ceder el suelo a la Conselleria, y en cuanto al estudio de otras ubicaciones le invita a que haga propuestas concretas, que cumplan las condiciones de superficie, uso, equipamiento y que sean de titularidad municipal, instándole a que si encuentra otra parcela con esas características que se lo diga. Insiste en la posición ventajista adoptada por el Partido Popular, ya que cuando gobernaba este partido en la Generalitat Valenciana y construía juzgados en barrios a regenerar, no decían nada. Y ahora cuando llega el momento de poder trabajar para el barrio no parecen estar de acuerdo. Reconoce que la primera opción que se contempló fue otra parcela, ubicada en el Prado de la Villa, pero se informó negativamente por los técnicos, ya que está en una zona inundable, no adecuado a este tipo de edificio. Dice que el suelo es el que es, y la calificación urbanística también es la que es. También comenta que se trata de un equipamiento supramunicipal, por lo que antes de adquirir otro suelo para ceder a otra administración debería reclasificarse, y no son esos trámites sencillos. Reitera la invitación a que si encuentra otra opción válida haga una propuesta concreta de otra ubicación, porque según la información que le han trasladado los técnicos, esa otra opción de suelo no existe actualmente en la ciudad. Por otra parte dice que este proyecto trasciende la legislatura, por lo que no es un proyecto político ni viene determinado por plazos electorales. La urgencia la determina la precaria situación del edificio actual, con falta de espacio, de aparcamientos etc. También menciona el compromiso de reurbanización del entorno, siendo la ubicación escogida susceptible de modelar el espacio como opción más que interesante para la regeneración del





Barrio. Actuaciones similares se han hecho en otras poblaciones, por lo que debería interesarse por cómo han ido estas otras experiencias. Dice que se ha estado trabajando varios meses, dando prioridad a este asunto, y que si no se ofrece un suelo adecuado o una alternativa igualmente adecuada, puede que la Conselleria decida no ubicar en Villena los nuevos juzgados.

D^a Alba Laserna Bravo dice que encuentra a faltar las voces de ciertas personas opinando sobre este asunto, como son los vecinos del barrio, los profesores de los centros docentes allí ubicados, las asociaciones de vecinos de la zona y otras que también trabajan allí, como Cáritas. Son las personas que están viviendo y trabajando en el barrio, y que hay que hacer visibles, además de a los abogados y a los trabajadores de los juzgados. Comenta que cuando va a construirse un hospital o un colegio no se pregunta a los trabajadores donde va a ubicarse. Así y todo se alegra de que pregunten y se interesen por el Barrio San Francisco y cree que esta es una buena oportunidad para seguir interesándose. Informa que se realizó un diagnóstico, pero no un plan integral con medidas concretas a partir del mismo. El coste elevado del plan integral ha motivado la decisión de llevar a cabo un plan estratégico, menos completo y cerrado que un plan integral, pero por ello más flexible. Se han buscado empresas para encargarse de la realización de ese plan estratégico a través de un contrato menor, y tras diversas dificultades que han alargado la tramitación, finalmente se ha resuelto. En cuanto se disponga de dicho plan estratégico, se irá poco a poco presupuestando lo necesario según las medidas a implementar. Finaliza diciendo que sí hay una decisión política en trabajar en este tema y mantiene la apuesta de situar un equipo allí. Así como que la del Barrio San Francisco es una problemática conocida en la que hay que trabajar.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor cree que el juzgado no debe ser una excusa para intervenir en el Barrio San Francisco, y que no será por el Grupo Ciudadanos la mención del Sr. Javier Martínez de que sólo se acuerdan del Barrio en las elecciones. Dice que en la pasada legislatura no tenían representación política, pero que conoce bien a los vecinos del barrio por haber trabajado allí, y reconoce la necesidad de actuar en el mismo y dotarlo de los servicios necesarios en todos los sentidos. Opina que el error cometido en este asunto por parte del equipo de gobierno es no haberse sentado oficialmente y no haber explicado los tecnicismos y necesidades requeridas e impuestas por la Conselleria, con la indicación de que si no se hace urgentemente se sacaría del plan y no habría ni nuevo palacio ni renovación del actual. Todo eso no quita que a parte de la imposición se podrían haber reunido como se ha hecho otras veces, y consensuado con los otros grupos políticos, usuarios y vecinos, haciendo un proceso más participativo. Considera que la moción está muy bien argumentada y que sí hay tiempo para intentar una acción conjunta y participativa, sin que por ello se deje de intervenir en el Barrio, así como exigir a la Conselleria que se haga cargo de estas intervenciones. Se muestra partidaria de sentarse todos y participar, por si se puede cambiar la ubicación del nuevo edificio de los juzgados, con algo más de tiempo. Y añadir también que no se deje de lado el plan integral y que se empiece a hacer, con la colaboración de la Conselleria, que puede hacer más cosas por el barrio además de ubicar el palacio de justicia.

En el segundo turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló se alegra de que con ocasión de esta moción también el equipo de gobierno haya hablado en el Pleno del barrio, también por primera vez en esta legislatura, porque cree que han hablado poco y que se ha avanzado poco en este tema. Respecto a los calificativos utilizados por el Sr. Javier Martínez sobre la "política de bajo nivel, ventajista o tramposa" demuestran cuál es su estilo, y dice que más bien se referirá a la oposición que ellos hicieron los últimos años. Dice que el Sr. Martínez





carece de respeto por las ideas diferentes a las suyas, y que puede demostrar que el Partido Popular no está haciendo oposición porque sí, sino que también ha apoyado muchas propuestas del gobierno, y realiza por su parte las propuestas que cree mejor para la ciudad, con buena fe. Añade que las puertas del Partido Popular también están abiertas para recibir sus explicaciones, como hacen otros de sus compañeros de gobierno, y no habría necesidad de enterarse por la prensa de sus actuaciones. Pregunta al Sr. Martínez si cuando dice que no hay ninguna otra ubicación adecuada quiere decir que si la hubiera no ubicaría en el Barrio el palacio? Eso demuestra que esta no es su primera elección. Insiste en que la ubicación escogida no es una decisión adecuada. Respecto a los equipamientos transitados, pregunta si el polideportivo no lo es, y ya se ve el resultado. Pregunta también en qué va a mejorar el juzgado la vida de los vecinos del barrio. Reitera la pregunta de qué servicios son los que el Ayuntamiento plantea llevar allí. En la propuesta sólo pide uno o dos meses más para intentar un cambio de parcela, aunque parece que el Sr. Martínez es el único que conoce los procesos administrativos. Pero aunque se tarde un año más, ya han expuesto los trabajadores que prefieren seguir donde están a ir al nuevo emplazamiento, como demuestra el manifiesto firmado por todos ellos. Insiste en preguntar en qué mejorará este servicio la vida de los vecinos del barrio, qué servicios municipales quieren trasladar allí, y en pedir respeto por quienes piensan de manera diferente. Dice que él siempre huye de hacer valoraciones personales y pide al Sr. Martínez que se esfuerce en hacer lo mismo, dejando de lado descalificaciones, y que intente convencer con argumentos. Manifiesta que la oposición está para mejorar la ciudad, junto con el gobierno o frente al mismo. Y añade que en este asunto su partido fue el primero en posicionarse en contra de esta decisión, haciéndolo después los trabajadores y usuarios, y no al revés.

D^a Alba Laserna Bravo matiza que lo que ha querido decir es que si para algunos el tema de los juzgados es una excusa para trabajar para el barrio, le parece muy bien, pero para el equipo de gobierno no lo es, porque lleva trabajando en ello desde el primer momento. Explica que no van a consignar partidas pequeñas, sino que en cuanto se propongan las acciones estratégicas, ello irá acompañado de los recursos del EDUSI, ya que este tema se encuentra comprendido en uno de sus objetivos temáticos. Le hubiera gustado más que se hubieran comprometido a participar en el plan estratégico. Contesta también que no puede determinar ahora qué servicios municipales se pueden trasladar, puesto que habrá que esperar a que esté redactado el plan estratégico por parte de expertos. Aprovecha para invitar a todos a que se informen sobre las acciones que se llevan a cabo en el Barrio San Francisco y sobre todo el trabajo que allí se realiza.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor recoge la invitación para participar en el plan estratégico, y dice a la concejala delegada de Servicios Sociales que están a su disposición, como también para colaborar con las acciones que se desarrollen en este ámbito.

D. Javier Martínez dice que esperaba del Sr. Salguero una propuesta concreta, más que la referencia a sus calificativos. Reitera su consideración como tramposa a la argumentación del grupo Popular, cuando dice que si el PSOE tuviera otra parcela no ubicaría el palacio en el barrio. Lo que sucede es que el grupo Popular prefiere ninguna parcela a esta, y por otra parte pide la centralización de los servicios municipales y ahora parece que quiere llevarlos al barrio. Se remite al futuro plan estratégico para determinar los tipos de equipamiento que pueden encajar en el barrio. Reivindica su estilo, talante y actitud, que también se deben respetar. Dice que entiende la actitud de la oposición, tanto cuando están al lado como enfrente, pero lo que no entiende es que se deje espacar un equipamiento como este por el hecho de que vaya a situar





en ese barrio. Así y todo no está en contra de intentar una reconsideración del asunto durante un mes, aunque no hay otras alternativas, puesto que los trámites para efectuar la cesión se van a demorar más, debido al volumen de trabajo que hay sobre la mesa.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló contesta al Sr. Martínez que está pidiendo a la oposición algo que él mismo no ha sido capaz de hacer por sí mismo, puesto que se remite a los informes de los técnicos municipales para determinar el suelo apto para albergar este equipamiento. Así mismo duda de hasta qué punto sea posible que no se ubique el juzgado en Villena, ni si realmente eso es lo que ha dicho Conselleria. Espera que se convoque una reunión con los profesionales del sector y que se traslade a la Conselleria la conveniencia de buscar una alternativa. Opina que hay equipamientos que tienen sentido en el barrio y otros que no, y no cree que los juzgados vayan a suplir ninguna carencia, ni a prestar los servicios que los vecinos necesitan, ni a mejorar su situación. En contestación a la Sra. Laserna, recuerda que este debate no es sobre el barrio, sino sobre la ubicación de los juzgados, pero que igual que han colaborado en los estudios realizados, también se pone a su disposición para la mesa de trabajo del plan estratégico. Y le insta a que convoque las reuniones que no ha convocado en el último año y medio. Por su parte ellos trasladarán esta petición de reconsideración a través de las Cortes Valencianas. Del gobierno municipal espera la convocatoria de la reunión a que se ha referido anteriormente y el traslado de esta propuesta de reconsideración de la ubicación solicitada a la Conselleria.

El Sr. Alcalde recuerda que sí hay servicios municipales ubicados en el Barrio San Francisco, citando el polideportivo, un centro social, un colegio, aunque éste no es un servicio municipal, sí es público, o una escuela infantil. Es cierto que adolece de otros servicios, y se seguirá apostando por su mejora, pero decir que el Ayuntamiento no tiene allí servicios denota un desconocimiento del barrio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan en contra los 11 miembros de los Grupos Municipales Socialista y Verdes, y votan a favor los 9 miembros de los Grupos Municipales Partido Popular y Ciudadanos, Por tanto, el Pleno municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, anteriormente transcrita, si bien, con el compromiso del Concejal delegado de trasladar la citada Moción a la Consellería para que tenga conocimiento de la misma.

9.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar a Consellería que tenga en cuenta la especial situación de la agricultura del Alto Vinalopó tras la declaración de sobreexplotación de los acuíferos. (Expte. 2020/7791Z)

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se han incluido estas dos Mociones que se presentaron inicialmente, en los puntos 9 y 10 del orden del día, pero que ninguna de ellas se dictaminó por la Comisión Informativa, ya que quedaron sobre la mesa para la presentación de una Moción conjunta.

Es por ello que la Moción que se va a tratar en este punto es la Moción conjunta presentada por todos los grupos municipales en fecha 27/10/2020.





Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE, Verdes de Europa, Partido Popular y Ciudadanos para instar a la Administración Autonómica y del Estado a la toma de medidas en relación con la declaración en mal estado cuantitativo de ciertas masas de agua del Alto Vinalopó. (Expte. 2020/7943M)

Según lo dispuesto en el art. 82.3 R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por no estar dictaminado este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se somete a votación su inclusión por razones de urgencia.

Justifica la urgencia el Sr. Alcalde basada en que en estos momentos se están tomando decisiones importantes que afectan a las extracciones de agua del Alto Vinalopó, y a la necesidad de proteger la riqueza natural de esta comarca y ayudar a los regantes a que puedan disponer de este recurso a precios competitivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión en el orden del día por motivos de urgencia ante la situación de la declaración de sobreexplotación de los acuíferos.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la Moción presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa, Partido Popular y Ciudadanos, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Queda recogido en el Plan Hidrológico del Júcar en vigor que, de las 25 masas de agua del Vinalopó, 14 están en riesgo de sobreexplotación o directamente sobreexplotadas. Se cifra, y así lo recoge el PHJ, en 113 hm³/año las extracciones. Para conseguir un equilibrio entre las entradas y las salidas de la cuenca del Vinalopó sería necesario reducir las extracciones hasta 48 hm³/año.

El PHJ en vigor está a punto de concluir y todavía no se han llevado al efecto las medidas expuestas en él para la recuperación de las masas de agua en riesgo o en mal estado.

La falta de acuerdo entre los usuarios y la administración, la descoordinación entre las administraciones general y autonómica han imposibilitado la concreción de un plan de explotación que satisfaga los pedimentos de todos.

Los usuarios representados por entidades donde el uso del abastecimiento, representado en su inmensa mayoría por las grandes gestoras de concesiones de abastecimiento, han controlado la mayoría de las decisiones y han imposibilitado la concreción de propuestas que viabilicen la sustitución de caudales. No están dispuestos a encarecer el recibo del agua de los ciudadanos y turistas de la costa, o al menos a reducir sus márgenes de beneficio.





Por otro lado, los regantes del Vinalopó tienen intereses contrapuestos; los del Alto Vinalopó con cultivos marginales como el olivo, almendro y vid para vinificación, luchan por mantener un precio del agua similar al actual para poder hacer frente a una agricultura que en la comarca genera unos márgenes estrechos con los que difícilmente se pueden mantener las explotaciones; los del Medio Vinalopó y Bajo Vinalopó, con cultivos de uva de mesa, granado, cítricos y hortícolas necesitan el agua para cultivos de mayor rentabilidad, donde el incremento, en algunos casos decremento, de los costes del agua procedente del trasvase, no supone un riesgo para mantener sus estructuras productivas, es mayor el problema de no tener agua o no tenerla a tiempo.

La contraposición de intereses, tanto dentro de los usuarios de regadío como de estos con los usuarios de abastecimiento del Medio, Bajo Vinalopó y La Marina Baja, hacen inviable la concreción de una propuesta a presentar a la administración sobre un plan de explotación que establezca los volúmenes y sus costes de los caudales a sustituir.

Entre tanto, el periodo de planificación está a punto de concluir, y no llegan las medidas. La declaración de las masas de agua en mal estado cuantitativo no ha sido más que el golpe en la mesa de la administración. Golpe necesario ante la inacción de ella misma y de sus administrados mientras se genera un problema medioambiental de gran envergadura, complicada y de largo tiempo para su reversión. Problema que de forma inmediata va a afectar a la Comarca del Alto Vinalopó, y que terminará afectando al resto de la cuenca.

Por otro lado, existen captaciones de agua donde no se realiza un adecuado control de su uso, es el caso de las captaciones incluidas dentro del catálogo de aguas privadas. No están sujetas a concesión donde el volumen concesionado tiene un origen, un destino y una dotación por superficie regable o por habitante. El destino, uso y dotación de las aguas privadas es en su gran mayoría un misterio que nadie ha querido o podido desvelar. Esto ha generado un mercadeo del recurso, que lejos de servir para satisfacer las demandas de riego o de abastecimiento ha servido, y sirve, para que las mercantiles que se dedican a su extracción hagan negocio con su venta, y en ocasiones subasta a entidades de riego o de abastecimiento. Si queremos planificar bien y con coherencia respecto a necesidades, no cabe el descontrol, es necesaria la intervención inmediata del organismo de cuenca para la fiscalización de este tipo de captaciones que tiene un fin únicamente mercantilista.

El Alto Vinalopó, ha pasado de tener que mantener una red de drenaje de aguas caballerías que inundaban nuestros campos, a tener que extraer el agua de captaciones subterráneas a más de 300 metros de profundidad. Esto no es fruto de excesos cometidos por nuestros municipios, sea en riego o en abastecimiento, esto es fruto de las extracciones de agua de los acuíferos del subsuelo de nuestro territorio por parte de entidades de riego de otras comarcas y de las gestoras de los servicios de abastecimiento de la costa. Nuestro territorio ha contribuido claramente al desarrollo agrícola y turístico de las comarcas del Medio, el Bajo Vinalopó y La Marina Baja, donde la implantación de cultivos como la uva de mesa, cítricos, granado y hortícolas, junto con los desarrollos urbanísticos amparados por dotaciones de agua del Alto Vinalopó han generado una estructura socio económica que genera pingües beneficios.

No es justo, a nuestro entender, que la recuperación de costes de las infraestructuras se reparta por igual en todos los territorios. No hay que poner precio a la solidaridad que nuestro territorio ha demostrado durante décadas, pero lo que no debemos consentir es que ahora, una vez que





el recurso escasea, tengamos que soportar unos costes de recuperación que van a hacer inviable el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera en el Alto Vinalopó. Deben de ser las comarcas y los usos que durante las décadas en las que éramos solidarios y obtuvieron sus beneficios, asuman ahora los mayores costes de recuperación, en parte porque pueden asumirlo por las plusvalías que generan tanto sus cultivos como sus desarrollos urbanísticos, y en parte porque son los que más deben de sustituir. El Alto Vinalopó está en riesgo de perder su agricultura y por ende, empleos, sufrir despoblación, desencadenar procesos de erosión y mineralización de las fracciones orgánicas de los suelos con la consiguiente emisión de gases efecto invernadero, en resumen, malograr lo que nuestros antepasados desarrollaron y la naturaleza nos brindó.

Por último, hay que destacar que el trasvase de recursos del Júcar solamente podrá ser efectivo si se terminan las obras del postravase que habilite a que se pueda distribuir el recurso allá donde se necesite. La culminación de estas obras, junto con la implantación por parte de quien vaya a gestionarlas de infraestructuras de generación eléctrica mediante captaciones solares fotovoltaicas que reduzcan los costes de explotación y la huella de carbono, son a nuestro entender fundamentales para iniciar el proceso de recuperación de acuíferos con un bajo impacto medioambiental.

Por todo ello propongo al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la revisión del catálogo de aguas privadas, a la inspección de sus captaciones, a la verificación de las obras y actuaciones en ellas realizadas, a la conversión de las mismas a concesión y al control exhaustivo de su uso y destino.
2. Instar al Gobierno y a las Confederaciones Hidrográficas de Júcar y el Segura a la instauración de los mecanismos de coordinación necesarios para la gestión de las masas de agua compartidas, a la concordancia de los planes de explotación con su estado declarado.
3. Poner de manifiesto el agravio comparativo que supone esta declaración con relación a otros acuíferos de la Demarcación en situación similar que no han sido declarados en riesgo, así como la inexactitud de los datos utilizados para adoptar la decisión.
4. Instamos al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la exclusión de la amortización del proyecto de cambio de toma al azud de la marquesa de los costes a sufragar por los usuarios para la puesta en marcha definitiva del trasvase Júcar-Vinalopó.
5. Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar a hacer cumplir los acuerdos firmados por Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta y recogidos en el Plan Hidrológico de Cuenca y otras concesionarias, sobre la sustitución de caudales de la Desaladora de Mutxamiel.
6. Instar al Gobierno y a las Confederación Hidrográfica de Júcar que se dejen de extraer caudales de cualquier masa de agua del Alto Vinalopó con destino a otras comarcas que tengan posibilidad de utilizar agua del postravase. Que se tengan en cuenta las características de los





cultivos del Alto Vinalopó y que quede recogido en la redacción del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca.

7. Instar al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar a que garanticen el caudal sustitutivo necesario en el momento se vaya minorando la extracción de los acuíferos sobreexplotados.

8. Que las medidas que se adopten se desarrollen con el acuerdo de las comunidades de usuarios representativas de esas masas de agua que han de constituirse.

9. Instar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que ejecute las obras necesarias para posibilitar que se puedan interconectar las infraestructuras de regadío con las infraestructuras del postravase para habilitar la sustitución de caudales y estudiar la implantación de sistemas de generación eléctrica mediante técnicas fotovoltaicas para el suministro eléctrico de las demandas del sistema.

10. Dar traslado de la actual moción a los municipios de Cañada, Campo de Mirra, Biar, Benejama, Salinas, Sax y Caudete, para su adhesión si lo consideran oportuno.

11. Convocar una Mesa del Agua del Alto Vinalopó para que los municipios citados traten el asunto del agua de la comarca y actúen de forma conjunta en defensa de su territorio frente a sus administraciones y otras entidades.

12. Dar traslado así mismo a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la presente moción para que el Consell conozca de nuestro pedimentos a la Administración General del Estado.”

Abierto el debate, D. Francisco Iniesta López, insiste en la importancia de la declaración de sobreexplotación de algunas masas de agua, lo que supone un agravio comparativo respecto a otras situaciones similares, y en la necesidad de llegar a un acuerdo para repercutir los costes del agua de manera proporcional, con el objetivo de proteger la zona del Alto Vinalopó y a su agricultura y comunidades de regantes.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, con el resultado de 18 votos a favor y con las abstenciones de D^a M.^a Carmen Martínez Clemor y D. Javier Román Beneito, al encontrarse ausentes de la sesión en el momento de la votación. Por tanto, el Pleno Municipal, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Moción conjunta, anteriormente transcrita, en todo su contenido.

10.- Moción del Concejal del Ciclo del Agua instando se adopten medidas autonómicas y del Estado en relación con la declaración del mal estado cuantitativo de ciertas masas de agua del Alto Vinalopó. (Expte. 2020/7943M)

No se trata por estar comprendida en la Moción conjunta del punto 9.





11.- Moción del Grupo Socialista y el Grupo Los Verdes de apoyo a la propuesta sobre el Fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana. (Expte. 2020/7792S)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Verdes de Europa de apoyo a la propuesta sobre el fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, que a continuación se transcribe.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos, 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios.

El Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- *El Fondo de cooperación municipal incondicionado.*
- *Las líneas de participación en los fondos europeos.*
- *Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión*

En el DOCV núm. 7964, de 24 de enero de 2017, se anunció que la Dirección General de Administración Local iniciaba la apertura de un periodo de consulta pública de un mes como parte del proceso de elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

El 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Este Fondo, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su art. 64.3 prescribe que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, en el art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del Fondo todos los municipios de la Comunitat Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Se indica finalmente que por reglamento se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.





Entre los Fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- *Garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana y potenciar su autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.*
- *Promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunitat Valenciana y la realización interna del principio de solidaridad.*

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial.

Uno de los principales beneficios del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, y que atiende algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

Así, la cantidad consignada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 para el Fondo de Cooperación Municipal ha sido de 40.000.000 euros por ejercicio (un total de 160 millones de euros, de los cuales, 54'8 millones en la provincia de Alicante) y la distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores. El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria.

En cuanto a la participación de las Diputaciones, esta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo.

La regulación del Fondo de Cooperación Municipal establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

Desde el anuncio realizado de creación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana realizado por el president de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de gobierno en la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que, a día de hoy, y transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del Fondo de Cooperación Municipal, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunitat que sólo recibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana.





De este modo, los municipios alicantinos, sus ayuntamientos, se ven privados de una sustancial inyección económica que, además, pueden invertir de manera incondicionada en aquello que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en la mejor aportación económica que puede recibir un ayuntamiento, y más en un momento tan complicado en el plano social y económico como el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal que precisa de más recursos y autonomía para su utilización en bien de los vecinos y vecinas de las diferentes poblaciones.

Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunitat Valenciana, adheridas a este Fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que, en este año, ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones tan solo en este 2020 entre los municipios de la provincia de Valencia.

En el caso de la ciudad de Villena, la cantidad que como Fondo de Cooperación Municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende, desde el 2017, a 1.023.849 euros, cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas.

Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana y que, por fin, el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Ante esto, desde el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Verdes de Europa, presentamos los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Instar a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto de 2021, la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Abierto el debate, D. Javier Martínez González comenta que con el tema del Fondo de Cooperación Autonómico sucede que surgen roces y otras cuestiones cuando los gobiernos de las diferentes administraciones implicadas son de diferente color político. En la moción se pide al Partido Popular que traslade al Presidente de la Diputación de Alicante la misma responsabilidad y saber hacer que ha demostrado a nivel local con la aprobación de los presupuestos. Considera que no hay que mezclar el asunto de los fondos con las competencias impropias, que es el argumento que esgrime la Diputación de Alicante para negarse a participar en el Fondo, puesto que en otras Diputaciones la prestación de estas competencias impropias no ha sido problema





para ello. Concluye que no deberían los miembros de la Corporación guiarse por colores políticos, sino velar por los intereses de la población de Villena.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor explica que el grupo Ciudadanos ha presentado una moción de enmienda a esta, y expresa su disposición a llegar a un acuerdo en el texto de la misma, proponiendo dejar ambas sobre la mesa para llegar a un texto consensuado.

D. Javier Martínez González dice que la moción presentada por Ciudadanos es totalmente opuesto en su planteamiento a la moción presentada por los grupos Socialista y Los Verdes, y aunque siempre está abierto al diálogo no ve posibilidad de llegar a una postura común y además el paso del tiempo si se aplaza este acuerdo puede hacer que pierda sentido y quede anacrónico.

El Sr. Alcalde está de acuerdo en que debería haberse hablado antes de este asunto, y en que la moción tiene sentido ahora, pero tal vez no lo tendrá dentro de un mes.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor expone que el Grupo Ciudadanos está siempre a favor de participar en el Fondo, pero para poder hacerlo en las mismas condiciones que las otras Diputaciones antes el Consell debe resolver algunos desequilibrios y asumir sus competencias propias, y así compensar a la Diputación de Alicante por el injusto trato que se da a esta provincia. Además denuncia que el modelo de reparto del Fondo autonómico no favorece a los municipios pequeños, y vulnera la autonomía financiera de las Diputaciones porque comprometen su presupuesto. Dice que no se trata de un bloqueo al Fondo, puesto que la adhesión al mismo por parte de las Diputaciones es voluntaria, y además no es conveniente si no se resuelven antes las diferencias en el trato financiero entre las provincias. Pide que se reúnan las administraciones implicadas y que se resuelvan este asunto. Además en su moción se informa también de que la Diputación ha sacado otro plan de inversiones con más dinero para los municipios.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló coincide con Ciudadanos al igual que ambos partidos han mantenido esta postura conjunta en la Diputación, como ya pasó en la anterior legislatura. Se refiere a ello en relación a la nota de prensa donde se indica que se ha perdido dinero por culpa de la decisión del Partido Popular de no adherirse al Fondo, e indica que no solo ha mostrado su postura en contra el Partido Popular, sino también Ciudadanos. Por otra parte considera que si dicen que la comarca del Alto Vinalopó ha perdido 2 millones de euros por no participar la Diputación de Alicante en este Fondo, también debería decirse todo lo que se ha recibido a cambio de Diputación a través de los planes para inversiones financieramente sostenibles, que son en compensación por la no participación en el Fondo porque responden a un mismo objetivo y que no se deberían desligar estos dos asuntos. Añade que se evalúan en unos 25 millones de euros lo que gasta la Diputación de Alicante en competencias propias de la Conselleria, que sí está pagando en Valencia y Castelló. Considera ambas posturas son entendibles, también la de Diputación, que no está en contra de participar en el Fondo, sino que lo harían cuando la Conselleria solucione el mencionado problema. No obstante al parecer desde la Generalitat no se ha avanzado en esta cuestión, y está intentando sacar rédito político a la situación. Debería la administración autonómica mostrar mayor voluntad en solucionar la reivindicación de la Diputación y compensar por los gastos en competencias impropias que está haciendo y que la Conselleria sufraga en otras provincias.

El Sr. Alcalde explica en relación a la nota de prensa que se emitió cuando el líder de Ciudadanos en la Comunidad Valenciana Sr. Toni Cantó había manifestado que su partido iba a





adherirse a la posición del PSOE, aunque después cambió de opinión, y por eso no se menciona este partido en la nota.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martínez González concluye que tras las intervenciones se reafirma el hecho de que en este asunto hay una falta de entendimiento entre la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, que debe solucionarse. Debe por tanto instarse a que se sienten y solucionen el tema. Dice también que no se debe confundir con el argumento de que se compensa con otros planes, porque es evidente que la suma de esos planes con la aportación al Fondo beneficiaría a los municipios por recibir una mayor cuantía de dinero. Considera que la falta de entendimiento entre ambas administraciones supone un atropello para los municipios de Alicante, y que debe solucionarse para que el dinero llegue a los municipios como pasa en las otras provincias.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor en relación a la postura manifestada por el Sr. Toni Cantó, explica que aunque inicialmente apoyaba la participación en el Fondo, se sentó con el Presidente de la Diputación de Alicante para conocer sus explicaciones, comprendiendo que la postura no es contra el Fondo, sino ante la voluntad de aclarar las competencias de ambas administraciones para no mermar de forma injustificada el presupuesto de la Diputación. Y aun siendo así, se ha habilitado por Diputación una nueva línea de fondos para la provincia. Se muestra de acuerdo en la necesidad de que ambas administraciones, Diputación de Alicante y Generalitat hablen y se pongan de acuerdo en este asunto.

El Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Salguero Barceló, considera un ejemplo representativo el cambio de postura del Sr. Toni Cantó, que tras recibir la información entendió que la postura de la Diputación de Alicante es la razonable. Pide que la Generalitat Valenciana invierta en la provincia de Alicante lo que tenga que invertir. Respecto a esta moción presentada por el PSOE y Los Verdes sólo tenían como opciones razonar su oposición o bien intentar enmendarla, pero no habiendo ya tiempo para ello se potó por razonar la postura de su partido en este asunto.

El Alcalde, Sr. Cerdán Barceló, comparte con los grupos de la oposición en que la Generalitat debería asumir sus competencias, al igual que sucede con el Conservatorio de música a nivel local, por ejemplo, que supone un gasto de más de un millón de euros que ahora financia el Ayuntamiento. Pero al mismo tiempo pone de manifiesto la contradicción que supone que Diputación pida que la Generalitat asuma las competencias impropias que está prestando, cuando al mismo tiempo está intentando poner en marcha un centro de inteligencia digital que es también competencia impropia y en unos años también pedirán a la Generalitat que lo asuma. Dice que hay que ser coherente y si se pide que se les descargue de competencia impropias, no pueden al mismo tiempo estar asumiéndose otras. Expresa finalmente que de lo que se trata es de que los municipios tengan una mayor financiación, y como en el caso del Fondo Autonómico, que el destino de ese dinero no venga predeterminado por otra administración, sino que los Ayuntamientos puedan decidir en qué lo quieren gastar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan a favor los 11 miembros de los Grupos municipales Socialista y Verdes de Europa; votan en contra los 7 miembros del Grupo municipal Partido Popular y se abstienen las 2 Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos. Por tanto, el Pleno municipal, por mayoría, acuerda aprobar la Moción de los Grupos Socialista y Verdes de Europa, en todo su contenido.





12.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

12.1

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO LOS VERDES SOBRE EL APOYO A LA PROPUESTA DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (Expte. 2020/8089J)

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación su declaración de urgencia para su debate y votación.

Justifica la urgencia la Sra. Martínez Clemor en la moción presentada por el PSOE reclamando a la Diputación que se adhiriera al Fondo de Cooperación y es el momento de poder debatir esta otra moción que cambia totalmente el sentido de la anterior, presentando además un nuevo plan de fondos para los Ayuntamientos por parte de la Diputación de Alicante.

Sometida a votación, con el resultado de 19 votos a favor y la abstención del Concejel D. Andrés Martínez Martínez, ausente de la sesión en el momento de la votación, el Pleno Municipal, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, declara la urgencia de este asunto para su debate y votación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, que a continuación se transcribe:

“Desde el principio, la Diputación de Alicante siempre ha mostrado su predisposición a aportar su parte al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, pero es indispensable la asunción por parte de la Generalitat de sus competencias, que en estos momentos realiza de forma impropia la Diputación Provincial y que la mantiene ahogada presupuestariamente.

La actitud proactiva de la Diputación de Alicante se ha demostrado con hechos adhiriéndose desde enero de 2020 a la Comisión Bilateral (Consell-Diputación), para iniciar y agilizar los trámites para sumarse al Fondo de Cooperación Local, siempre y cuando la Generalitat asuma las competencias impropias que hasta el momento soporta la institución provincial.

Estas competencias impropias son las áreas de Salud Mental Ubicada en el Centro Doctor Esquerdo, que anualmente cuestan a la Diputación de Alicante más de 13 millones de euros de sus fondos, el Hogar Provincial y el servicio de tele-asistencia, que en suma suponen aproximadamente 25 millones de euros, cuyo coste debería asumir la Generalitat Valenciana. Todo lo contrario, de lo que sucede en las provincias de Castellón y Valencia, donde estos

681





servicios están asumidos desde hace tiempo y financiados en su mayor parte por la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Sanitat.

Asimismo, no podemos olvidar el déficit de inversiones autonómicas en la cultura de la provincia, pues no se trata de una pequeña diferencia. El gasto anual de la Generalitat en actividades, mantenimiento o inversiones culturales de ámbito provincial es de 600.000 euros en Alicante, una cantidad ridícula frente a los 6,3 millones de Castellón y los 38 millones de Valencia.

De ello se desprende que la provincia de Alicante está perdiendo más de veinte millones de euros al año si atendemos al criterio de población en relación a las otras dos provincias.

El pasado 2 de octubre el pleno del Consell, sin mediar negociación ni consenso alguno, aprobó el anteproyecto de ley que regula el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios de la Comunidad Valenciana. Es lamentable esta actitud del Gobierno Valenciano que pretende obligar por ley a las diputaciones a financiar este programa.

Llegados a este punto conviene recordar que la Diputación de Alicante viene impulsando desde hace años un fondo de cooperación municipal propio, a través de Planes Financieramente Sostenibles, dotado con:

*En el año 2016 con 14.834.732,70 €.
En el año 2017 con 17.472.715,40 €.
En el año 2018 con 18.933.264,12 €.
Y en el año 2019 con 13.208.668,05 €.*

Sumando un total de 64,5 millones de Inversión en la Provincia de Alicante, del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Villena y el resto de ayuntamientos de la provincia de Alicante, y en el que se fijan unos criterios de reparto que buscan favorecer a los municipios más pequeños de la provincia y que más lo necesitan y con una media anual de más de 16 millones de reparto en subvenciones, muy por encima del planteamiento del Consell en su Fondo de Cooperación que asciende a 13,7 millones anuales en cuanto a la aportación de la Diputación Provincial se refiere.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos que es imprescindible abordar el modo en que se articula dicho fondo, abriendo otras vías de financiación, en consonancia con lo que establece la Constitución y de acuerdo con la lógica competencial de las diputaciones.

Además de todo ello, a lo largo de esta semana se ha hecho público la intención de la Diputación Provincial de lanzar un Nuevo Plan de Inversiones a los Municipios alicantinos dotado con 30,2 millones de euros, que cubrirían los años 2020 y 2021, que según ha trascendido corresponderá a Inversiones en Infraestructuras por valor de 15,1 millones de € y 15,1 millones de € en gasto corriente justificado que incluye inicialmente entre otros, gastos destinados a:

- Mantenimiento de:





*Centros públicos de educación infantil.
Centros públicos de educación primaria.
Centros públicos de educación especial.
Instalaciones deportivas.
Edificios culturales, bibliotecas.
Consultorios médicos municipales.*

** El mantenimiento podrá incluir los gastos del Capítulo 1 (Personal, así como de limpieza, luz, agua, telefonía, etc.)*

- Gastos de señalización y otros elementos relacionados con Covid-19.

En dicho plan el Ayuntamiento de Villena percibiría, según se ha adelantado, la cantidad de 156.982 € en gasto corriente y otros 156.982 € en inversiones, ascendiendo a un total de 313.964 € para cada uno de los años 2020 y 2021, frente a los 256.186 € anuales asignados por la Ley del Fondo de Cooperación de la Generalitat Valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone para su aprobación, si procede, la siguiente Moción:

PUNTO 1. Instar a la Generalitat Valenciana a la convocatoria de la mesa bilateral GVA-Diputación de Alicante para abrir negociación con el objeto de hablar de las competencias impropias que se están financiando desde la institución provincial y el déficit cultural.

PUNTO 2. Instar a la Generalitat a modificar los criterios de reparto del citado Fondo de Cooperación Municipal de manera que en dicho reparto los pueblos de menos de 5000 habitantes, un total de 84 municipios de 141 de la Provincia, no se vean agraviados, recuperando el espíritu original de las Diputaciones que no es otro que el de la ayuda a los pueblos más pequeños.

PUNTO 3. Que una vez finalizados los trabajos de la comisión bilateral GVA-Diputación sobre los trasposos de competencias propias de cada administración:

- En las áreas de Salud Mental (Centro Doctor Esquerdo).*
- En la gestión del Hogar Provincial y el servicio de tele-asistencia.*
- Y solucionado el desequilibrio histórico en la financiación del gasto en la gestión del MARQ, el Mubag, el ADDA y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*

Instar a la Diputación de Alicante a sumarse al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal en el presupuesto del ejercicio correspondiente, bien sea en su elaboración inicial o mediante modificaciones presupuestarias.

PUNTO 4. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de les Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de les Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”





Abierto el debate, D^a M.^a Carmen Martínez Clemor explica que era una enmienda a la anterior moción, pero se presenta como moción por urgencia. Cree que deben sentarse Diputación y Generalitat y aclarar las competencias sin mermar los presupuestos de la Diputación de Alicante.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló insiste en que sólo se pide que se solucione el asunto de las cargas que asume la Diputación de Alicante, cosa que podría hacer la Generalitat y, por otro parte, destaca cómo se aumentaría también la capacidad de inversión para los municipios de la Comunidad Valenciana, si se hiciese un modelo de financiación autonómica más justo, y que se reivindique esto sea quien sea quien gobierne en las diferentes administraciones.

El Sr. Alcalde insiste en que está bien pedir que se asuman por la Generalitat la competencias impropias, pero no deberían estar asumiéndose otras igualmente impropias. Informa además que ayer la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante aprobó la subrogación de la Generalitat Valenciana en el servicio de teleasistencia que venía prestado la Diputación, con un coste de unos 1,2 millones de euros.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan en contra los 11 miembros de los Grupos Socialista y Verdes de Europa, y votan a favor 8 miembros del Grupo Partido Popular y Ciudadanos, con la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre, al estar ausente de la sesión en el momento de la votación. Por tanto, el Pleno municipal por mayoría acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

12.2

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2020. (Expte. 2020/7911L)

Según lo previsto en el art. 51 RD Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación su declaración de urgencia para su debate y votación. Justifica la urgencia el D. Juan José Olivares Tomás, concejal delegado de Hacienda, explicando que se ha apurado hasta el último momento para preparar este punto y el siguiente que se presentan como despachos extraordinarios para poder recuperar créditos de partidas presupuestarias que no se van a ejecutar ya este año, por causa principalmente de la pandemia COVID, o por la aprobación tardía de los presupuestos u otras incidencias. La finalidad era preparar un expediente de modificación lo más amplio posible, y así ha resultado de esta transferencia de crédito por más de 373.000 €, junto con el siguiente crédito extraordinario para habilitar una partida destinada al fomento del consumo dentro del plan Reactiva, y también otra modificación de unos 100.000 € que se tramitará por decreto de la Alcaldía. En total suman alrededor de medio millón de euros, y la urgencia de su aprobación en este pleno deriva de que es la última sesión en que se podrían aprobar para poder ejecutarlos antes de final de año.

Sometida a votación, con el resultado de 18 votos a favor y la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre y D^a M.^a Carmen Martínez Clemor, ausentes en de la sesión en el momento de la votación, el Pleno municipal, con la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, declara la urgencia de este asunto y del siguiente despacho extraordinario, (12.3) para su debate y votación.

684





De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

Abierto el debate, D. Juan José Olivares Tomás detalla las partidas afectadas por la modificación de crédito, refiriéndose entre ellas a la de suministro eléctrico, por haberse abonado las facturas pendientes del año pasado, y por la voluntad de adherirse al acuerdo marco de suministro eléctrico de la FEMP para regularizar la contratación de este suministro. También se refiere a otras partidas que se aumentan con este expediente. En cuanto a la modificación que se trata en el punto siguiente del orden del día, explica que con el crédito de la feria comercial que no va a celebrarse se habilita crédito para realizar una campaña de fomento del consumo para antes de Navidad. Respecto al decreto que se añade a estas modificaciones presupuestarias indica que se destina a financiar gastos de recogida de residuos, limpieza de edificios y talleres de empleo, entre otros. Resume que se ha intentado racionalizar el gasto para adaptarlo a las nuevas necesidades derivadas de la incidencia del COVID. Finalmente agradece a los grupos de la oposición sus sugerencias y aportaciones, y se remite a una futura reunión de todos los grupos para enfocar el nuevo presupuesto para 2021 una vez se publiquen las condiciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pide que se explique la baja en las partidas del proyecto de coworking y en ayudas escolares, ya que el proyecto de coworking fue uno de los que incluyó en el paquete de medidas para el fomento del empleo y reactivación de la actividad económica que se planificó al inicio de la crisis por la pandemia.

D. Juan José Olivares Tomás añade que también se aplican bajas a las partidas destinadas a festivales, pagos a SGAE por fiestas, y otras. Respecto al coworking se han puesto de manifiesto por parte de los técnicos municipales la necesidad de acometer unas actuaciones previas a la ejecución del proyecto. Así que primero se harán estas reparaciones, con lo que no daba tiempo a ejecutar el proyecto de coworking este año. Respecto a las ayudas escolares es una convocatoria que se destina a muchos beneficiarios, pero de muy pequeñas cuantías 40/50 €. Además su solicitud es presencial, con lo que supondría de afluencia de un gran número de personas a las oficinas municipales para su tramitación, cosa que se ha querido evitar por mas medidas de prevención derivadas de la crisis sanitaria. Añade que simultáneamente se aumenta la cantidad destinada a actividades extraescolares ya realizadas durante el curso anterior y otras medidas.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor agradece al Sr. Olivares la reunión mantenida esta mañana para recibir los grupos de la oposición las explicaciones sobre estas modificaciones del presupuesto, pero recuerda que no fue así lo que se acordó inicialmente, sino que se reunirían para ver qué modificaciones se iban a hacer. No ha sido así y las modificaciones se han presentado a la oposición ya hechas. No obstante sí se ha ofrecido para hacer futuras reuniones para preparar el presupuesto de 2021, del que parece que ya se tiene un borrador, y así poder participar, aportar y consensuar su contenido. En relación a la partida de ayudas escolares se indica que la cantidad no es muy elevada, y el trabajo y la afluencia de personas sí lo son. Pero considera que deben darse ayudas a escolares y familias durante este año, aunque no hayan actividades extraescolares, y pide que se den las ayudas de alguna otra forma.





Nuevamente, D. Miguel Ángel Salguero Barceló se remite a la Junta de Portavoces donde se solicitó que se aumentara esta partida de ayudas escolares, y si se considera que es de poca cuantía, ahora es el momento de adaptarla a las necesidades reales del momento. Añade que no han participado en esta modificación, y que les sorprende que la solución ante los problemas que puedan plantear estas ayudas sea quitarlas. Recuerda que la convocatoria de ayudas del plan Reactiva se ha tramitado de forma telemática, y que hace más quien quiere que quien puede. No obstante, sí apoyaran las altas en las partidas de gastos propuestas.

D. Javier Martínez González comenta que los expedientes tramitados en el plan Reactiva han sido miles y felicita por ello al personal municipal del Gabinete de Desarrollo y de Intervención, pero que los recursos humanos del Ayuntamiento son los que son, y que aun con tramitación telemática la carga de trabajo es muy elevada y no se puede abarcar todo.

El Sr. Salguero Barceló entiende que el argumento de la carga de trabajo es ajeno a la situación sanitaria, ya que ahora dicen que se dejan de dar por no colapsar el servicio municipal, por lo que pregunta si es que a partir de este año ya no se volverán a dar estas ayudas.

D^a Elena Benítez Tomás explica que la afluencia de personas al departamento de Educación para tramitar estas ayudas se calcula en unas tres mil, y que sería muy incauto consentir esta aglomeración de gente en el momento actual. Por eso se han destinado estos 30.000€ a otras cosas y el resto a subvenciones para las AMPA. Considera que sería irresponsable generar ese colapso y que si se hubiera hecho generaría muchas críticas como sería lógico.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

Resultando que por esta Concejalía se ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos nº 12/2020 a razón de las necesidades existentes en el presente ejercicio para la adquisición de vestuario de la policía, suministro de energía eléctrica, inversión en alumbrado público, proyecto de zona verde y mantenimiento de edificios municipales, y a la vista de las providencias emitidas por los concejales de Urbanismo, Servicios Sociales, Educación, Fiestas, Archivo, Cultura y Desarrollo Económico en las que se pone de manifiesto la existencia de aplicaciones presupuestarias en las que causar baja no supondría una perturbación en el servicio para el cual fue presupuestado el crédito en origen.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 18.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar las transferencias de crédito cuando afecten a distintas áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal.





Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y artículos 82, 123, 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, el Pleno municipal, con 19 votos a favor y la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre, ausente de la sesión en el momento de la votación, por unanimidad, ACUERDA:





Primero.- Aprobar la modificación de créditos nº 12/2020, en la modalidad de Transferencia de Crédito, en el Presupuesto para 2020 del Ayuntamiento de Villena, con el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/132/22104	CONSERVACIÓN VESTUARIO Y EQUIPO POLICÍA LOCAL	16.000,00 €
1/170/22707	ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES Y ZONAS VERDES	21.780,00 €
1/425/22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	280.300,00 €
1/425/60900	INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	35.000,00 €
1/920/21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	20.286,00 €
	TOTAL	373.366,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/151/22706	PROYECTOS Y CONSULTORÍA OBRAS Y URBANISMO	10.000,00 €
1/231/22681	ATENCIÓN A LA VIVIENDA PRECARIA	8.000,00 €
1/241/62900	ACTUACIONES CREACIÓN ESPACIO COWORKING	138.000,00 €
1/320/48100	AYUDAS ESCOLARES	30.000,00 €
1/3322/62500	MOBILIARIO ESPECÍFICO ARCHIVO	40.000,00 €
1/333/21500	RESTAURACIÓN PIEZAS MUSEO JOSE MARIA SOLER	4.286,00 €
1/333/22199	TALLER DE SOPORTES-MUVI	16.000,00 €
1/337/22698	FESTIVALES DE VERANO	76.000,00 €
1/338/22609	APORTACIÓN SGAE	20.000,00 €
1/338/48905	AYUDA A LAS REGIDORAS MAYOR E INFANTIL	3.000,00 €
1/920/62700	ESTRATEGIA EDUSI OT 4	28.080,00 €
	TOTAL.....	373.366,00 €

Segundo.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

12.3

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2020. (Expte. 2020/8030T)

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación su declaración de urgencia para su debate y votación. Justifica la urgencia el Sr. Olivares Tomás, Concejal delegado de Hacienda, en el punto anterior.





Habiendo sido declarada igualmente junto a la del punto anterior, la urgencia de este asunto para su debate y votación por 18 votos a favor, con la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre y D^a M^a Carmen Martínez Clemor, ausentes de la sesión en el momento de la votación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

Vista la providencia emitida por el Alcalde el 27 de octubre de 2020, en la que se señala la necesidad de llevar a cabo en el seno de la campaña de fomento del consumo la concesión de determinados premios para el incentivo del comercio local, y pone de manifiesto que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1/4311/22692 del que no se va a hacer uso durante el presente ejercicio y cuya baja, por ende, no producirá una perturbación en el servicio para el cual fue presupuestado.

Vista la necesidad de atender gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el informe favorable emitido por el Vicesecretario_Interventor, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, el Pleno municipal, con 19 votos a favor y la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre, ausente de la sesión en el momento de la votación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 2 del presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena en la modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/431/48001	PREMIOS CAMPAÑA FOMENTO CONSUMO	36.362,44 €
	TOTAL	36.362,44 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

689





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/4311/22692	FERIAS COMERCIALES-MUESTRA VILLENA	36.362,44 €
	TOTAL ...	36.362,44 €

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

13.- Moción del Grupo Ciudadanos sobre la puesta en marcha de un plan para la rehabilitación de edificios que se fundamente en los objetos del “Pacto Verde Europeo”. (Expte. 2020/7787X)

Por la Secretaria se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre la puesta en marcha de un plan para la rehabilitación de edificios que se fundamente en los objetos del Pacto Verde Europeo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos que, a continuación, se transcribe:

“Exposición de motivos

Tras el impacto de la pandemia en nuestra sociedad debemos ir sentando las bases para la recuperación del empleo y de la economía, sin perder de vistas el objetivo de la sostenibilidad y de la transición ecológica.

El sector de la construcción constituye un sector muy importante para la economía de nuestro país y genera un gran número de puestos de trabajo en nuestra ciudad.

Actualmente, este es un sector cuya reactivación no está condicionada por factores externos (como es el caso de turismo o de la restauración), sino que es un sector prioritario para reactivar la económica a través de políticas públicas impulsadas por Europa.

Dentro del sector de la construcción, el segmento de la rehabilitación tiene una gran importancia por contribuir en la renovación urbana. Por ello la rehabilitación de los edificios de viviendas debe ir más allá del objetivo de subsanar deficiencias que puedan tener los edificios, sino ampliar objetivos para mejorar la habitabilidad de los alojamientos, favorecer el ahorro energético y contribuir en mitigar el cambio climático.

Desde nuestro grupo municipal y, siendo conocedores de las políticas propuestas por el Pacto Verde Europeo, queremos que el Ayuntamiento ponga en marcha un “Plan de Vivienda

690





Resiliente” que fomente el uso de energías renovables y mejore la eficiencia de los edificios de particulares y de empresas. De manera más copncreta, queremos que se favorezcan entre otras medidas como el diseño bioclimático, la “activación” de azoteas, cubiertas en edificios existentes y de nueva planta, para sacar el máximo rendimiento social, ambiental y energético, transformándolas en cubiertas verdes. El diseño bioclimático, las cubiertas verdes y jardines verticales son elementos fundamentales en el desarrollo urbano sostenible y en la transformación incipiente de conciencia en torno a la construcción y respeto por el medio ambiente, que ha traído el cambio climático.

Estas instalaciones, mejoran, por un lado, la calidad del aire y elevan los niveles de humedad, evitando así efectos negativos para los ciudadanos como la irritación de ojos o de las vías respiratorias. Por otro lado, incrementan considerablemente la eficiencia energética de los edificios, ya que aumentan la capacidad de aislamiento de la envolvente y reducen la temperatura, con lo que disminuyen el efecto isla de calor. Incluso son espacios que se pueden convertir en refugios de distintas especies animales y llegar a actuar como corredores verdes urbanos, fomentando la biodiversidad en las ciudades.

Desde una vertiente más psicológica, la mejora estética que producen en el entorno también es relacionada por los expertos con un aumento de la productividad de los trabajadores, así como con experiencias más acogedoras para los clientes, o mayor bienestar de los ciudadanos que se encuentran en su entorno.

En todo caso, para que estas viviendas tengan los efectos deseados y no se convierta en un elemento totalmente insostenible hay que tener en cuenta una serie de aspectos para conseguir que mejore el comportamiento energético de la fachada. El tipo de vegetación debe ser adecuada para adaptarse al crecimiento vertical y no debe generar elevados costes de mantenimiento de la fachada. Por otro lado, es muy importante que el soporte de la cubierta sea de materiales adecuados que eviten patologías relacionadas con la aparición de moho y de eflorescencia. Finalmente, es importante implantar medidas de ahorro en el consumo de agua de riego de jardín.

Como hemos apuntado, la complejidad de factores que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar correctamente estos elementos hace necesaria la organización de actividades formativas para los técnicos municipales.

Unos de los grandes retos para las ciudades del futuro es el salto de una construcción tradicional a la construcción sostenible y la ejecución de edificios de consumo energético casi nulos: Vivienda Resiliente.

Como hemos mencionado anteriormente, la renovación y la construcción sostenible y eficiente son una de las líneas prioritarias de la Unión Europea en el Pacto Verde Europeo.

Tal y como dice textualmente el ANEXO de la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Pacto Verde Europeo en su hoja de ruta, una de las Actuaciones Clave es “Oleada de renovación en el sector de la construcción” ya que actualmente el parque de viviendas supone un 40% del consumo de energía.





Esto solo será posible si promovemos la introducción de medidas en las edificaciones tal y como ya se está demandando en las políticas europeas.

Dentro de estas medidas se encuentra el diseño bioclimático, los jardines y cubiertas vegetales que propone Ciudadanos.

Actualmente son pocos los edificios que utilizan esta metodología y consideramos que el ayuntamiento debe impulsar este tipo de actuaciones que contribuirían al ahorro energético del propio edificio, así como mejorar positivamente el clima y bienestar de los habitantes de la ciudad.

El diseño bioclimático, el uso y la rehabilitación de las cubiertas como cubierta vegetal en un bloque de viviendas puede suponer dotar de un espacio de relación social a los vecinos y vecinas, y desde el punto de vista ambiental incrementan la biodiversidad y mejoran el medio ambiente.

Deberíamos ser ambiciosos para transformar Villena en una ‘Ciudad Verde’ e impulsar la transición hacia la producción y consumo de energías renovables, mejorando las instalaciones en los propios edificios municipales y favoreciendo su implantación en edificios de viviendas y de empresas. La sostenibilidad y la transición ecológica deben ser dos pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra ciudad.

Creemos firmemente esta iniciativa se encuadra dentro de las políticas de desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, además de contribuir a la reactivación de nuestro municipio que tanto lo necesita.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos presenta para su debate y su aprobación los siguientes,

Acuerdos

1.- Instar al equipo de gobierno a estudiar beneficios fiscales, reducción de costes de tasas o licencias u otros incentivos para favorecer el diseño bioclimático, la utilización de biomateriales de construcción, la instalación de jardines verticales y cubiertas vegetales por parte de particulares y empresas.

2.- Instar al equipo de gobierno a establecer en los concursos públicos que incorporen nuevas construcciones o rehabilitaciones puntos para los aspirantes que incorporen medidas como el diseño bioclimático, la utilización de biomateriales de construcción, las cubiertas vegetales, jardines verticales u otras relativas a la eficiencia energéticas.

3.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la idoneidad del diseño bioclimático, la utilización de biomateriales de construcción, la instalación de jardines verticales y cubiertas vegetales en edificios de titularidad municipal, con el fin de mejorar su eficiencia energética, así como el medio ambiente urbano.

4.- Instar al equipo de gobierno a organizar acciones para aumentar la formación de los técnicos municipales sobre el diseño bioclimático, la utilización de biomateriales de construcción, y mantenimiento de jardines verticales y cubiertas vegetales.





5.- Instar al equipo de gobierno a monitorizar y evaluar las mejoras energéticas y medioambientales derivadas de la creación de diseños bioclimático, la utilización de biomateriales de construcción, creación de jardines verticales y cubiertas vegetales en edificios públicos de la ciudad.”

Abierto el debate, D^a M^a Carmen Martínez Clemor explica la finalidad de favorecer el medio ambiente refiriéndose en esta ocasión a las nuevas construcciones, y en concreto a los proyectos que están en marcha, o a nuevos desarrollos urbanísticos, para contribuir y adecuarse a la tendencia europea del fomento desarrollo sostenible. Dice que ya hay una bonificación del ICIO sobre estas cuestiones, pero la moción presentada plantea poner en marcha otros incentivos. También hay convocatorias de subvenciones de la Conselleria a que se podrían acoger los proyectos que favorecen la lucha contra el cambio climático. Se trata, en definitiva, de actuar desde las competencias municipales para ir consiguiendo una ciudad más amable, más ecológica y más moderna.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, con el resultado de 19 votos a favor y con la abstención de D^a Natalia Coloma Maestre, al encontrarse ausente de la sesión en el momento de la votación. Por tanto, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, anteriormente transcrita, en todo su contenido.

14.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as y Delegados/as, desde el nº 1437, de 21 de septiembre de 2020, convocatoria del Pleno ordinario, para el día 24 de septiembre de 2020, hasta el nº 1676, de 23 de octubre de 2020, sobre convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº 2020/34, para el día 26 de octubre de 2020.

El Pleno municipal se da por enterado.

15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1180, sobre modificación de las delegaciones de Alcaldía en miembros de la Corporación. (Expte. 2020/344R)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1180, de 31 de julio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Decreto de delegación de competencias de esta Alcaldía numero 1164 de 30/07/2020, y detectados en el texto algunos errores materiales.

En virtud de lo dispuesto en el 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre rectificación de errores materiales en los actos administrativos.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Rectificar los siguientes errores materiales en el texto del decreto 1164 de 30/07/2020.

- En el punto 2, donde dice:





- **Gabinete de Desarrollo Económico (ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRÁTEGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL)**

debe decir:

- **Desarrollo Empresarial, Innovación, Formación- Empleo y Mercado (ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRÁTEGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL)**

- En el punto 3, donde dice

2. Reservar a la Alcaldía las competencias relativas

debe decir:

2. Reservar al Alcalde las competencias relativas.....

- en el ANEXO con la relación de concejalías delegadas resultantes de lo anterior, donde dice:

Fulgencio José Cerdán Barceló

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y CONSUMO.
Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos.
-Plan Reactiva.
-Estrategia de digitalización y proyecto de sub-sede distrito digital de Alicante.
- Comercio y Ferias Comerciales

debe decir:

Fulgencio José Cerdán Barceló

Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos.
-Plan Reactiva.
-Estrategia de digitalización y proyecto de sub-sede distrito digital de Alicante.
- Comercio y Ferias Comerciales

- en el ANEXO con la relación de concejalías delegadas resultantes de lo anterior, donde dice:

Esther Esquemre Bebiá

CONCEJALIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, MERCADO Y CONSUMO.
- Fomento empresarial y del emprendimiento.
- Coworking, Vivero de empresas de servicios y otros espacios de emprendimiento o formación vinculados con la promoción económica, así como las tareas de gestión, dinamización y formación.
- Actuaciones en agricultura.
- Aula Innova.
- Red Innpulso
- Proyectos de la Agencia Valenciana de Innovación.
- Planes de innovación empresarial.





- Talleres de Empleo, Planes de Empleo, Mesa de Empleo y Formación, Plataforma Portalemp, etc.
- Dinamización del Mercado: licitaciones, reglamento, subvenciones, etc.
- Mercadillo.
- Oficina OMIC.

CONCEJALIA DE POLÍTICAS ANIMALISTAS.

- Políticas Animalistas.

debe decir:

Esther Esquembre Bebiá

CONCEJALIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, MERCADO Y CONSUMO.

- Fomento empresarial y del emprendimiento.
- Coworking, Vivero de empresas de servicios y otros espacios de emprendimiento o formación vinculados con la promoción económica, así como las tareas de gestión, dinamización y formación.
- Actuaciones en agricultura.
- Aula Innova.
- Red Innpulso y fondos europeos vinculados
- Proyectos de la Agencia Valenciana de Innovación.
- Planes de innovación empresarial.
- Talleres de Empleo, Planes de Empleo, Mesa de Empleo y Formación, Plataforma Portalemp, etc.
- Dinamización del Mercado: licitaciones, reglamento, subvenciones, etc.
- Mercadillo.
- Oficina OMIC.

CONCEJALIA DE POLÍTICAS ANIMALISTAS.

- Políticas Animalistas.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido decreto.

16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1542, sobre medidas por situación de preemergencia por vientos de nivel naranja. (Expte. 2020/7465X)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1542, de 2 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Comunicada situación de preemergencia por vientos de nivel naranja en interior y litoral norte de Alicante, emitido por la Agencia de Seguridad y Emergencias, Centro de Coordinación de Emergencias de Elda, debido a la previsión de condiciones meteorológicas adversas, en virtud de lo que establece el artículo 21.1.m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

“adoptar personalmente, bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o

695





grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno” y por razones de seguridad,

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Cerrar parques y zonas arbóreas a partir del viernes día 2 de octubre de 2020, a partir de las 14:00 horas y hasta que finalice la alerta naranja, como también la Pinada de Las Virtudes, la Plaza del Rollo, el parque de la Avenida Constitución y la Comunidad de Propietarios 64 Viviendas sita en la Pedanía de la Encina, patios de colegios e institutos y actividades al aire libre de la Fundación Deportiva Municipal, en todo el término de Villena.

Segundo: Dar cuenta inmediata de la presente resolución en el próximo Pleno.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Protección Civil, a la Fundación Deportiva Municipal y a la Concejalía de Educación para que tomen las medidas oportunas y dar cumplimiento efectivo de esta resolución.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido decreto.

17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1543, sobre ampliación de medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el 14 de octubre de 2020. (Expte. 2020/2042S)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1543/2020, de 2 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda una segunda prórroga de la resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 1411/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020 sobre medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el día 5 de octubre de 2020.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.





También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Acordar una prórroga de las medidas contenidas en la Resolución de Alcaldía n.º 1411/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, hasta el 14 de octubre de 2020.

Segundo.- Suspender las actividades previstas en el horario de tarde del Espacio Joven, hasta el día 14 de octubre de 2020, siendo horario de atención al público en horario de mañanas de 10:30 horas a 14:00, con cita previa.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido decreto.

18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1581, sobre medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el 28 de octubre de 2020. (Expte. 2020/2042S)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1581, de 14 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda una segunda prórroga de la resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 1411/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020 sobre medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el día 5 de octubre de 2020.





Vista Resolución de Alcaldía n.º 1543/2020, de fecha 2 de octubre de 2020 sobre medidas adicionales de prevención de contagios por Covid-19 hasta el día 14 de octubre de 2020.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.

También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero- Establecer las siguientes medidas preventivas **hasta el día 28 de octubre de 2020:**

- Mantener el cierre de los colegios finalizada la jornada escolar, salvo para actividades propias del centro, aquellas que puedan ser gestionadas por la Concejalía de Educación y para aquellas organizadas por la FDM, teniendo en cuenta que en estos casos solo podrán hacer uso de las instalaciones los alumnos, alumnas, monitores y monitoras de las actividades.
- El aforo del mercadillo deja de estar limitado.
- Se permiten encuentros de deporte de equipos con aforo limitado en las instalaciones al 50%.
- Se mantiene el aforo del 60% en la Biblioteca Miguel Hernández.
- En la Biblioteca de la Paz se mantiene solamente el servicio de préstamo de libros.
- Se mantiene el aforo del 50% en la Sala de Estudios sita en Calle La Tercia.
- Se mantiene el aforo del 50% en las actividades organizadas por el Teatro Chapí y la Casa de la Cultura.
- Se permite la puesta en marcha de las escuelas deportivas pero con el aforo reducido recomendado en cada caso por las autoridades sanitarias.
- Se permite la realización de actividades en el Espacio Joven con el aforo recomendado por las autoridades sanitarias para cada actividad. Se mantiene el horario de atención al público en horario de 10:30 horas a 14:00 horas, con cita previa.

Segundo- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

Tercero- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo





Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido decreto.

19.- Dar cuenta del Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benejama solicitando la continuación proyecto Puerto Seco del Levante Interior de Villena.

Se da cuenta de la remisión del Certificado deo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benejama, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020, en el que se señala:

Primero.- La Corporación Municipal de Beneixama, apoya la iniciativa del M. I. Ayuntamiento de Villena pra la instalación del Puerto Seco del Levante Interior en el término municipal de Villena, continuando con los trabajos iniciados con la firma del Protocolo de Colaboración entre Ayuntamiento de Villena y Consell en el año 2008 y/o con nuevas líneas de trabajo con tal fin que surjan desde el consenso institucional y entre administraciones municipales y autonómica.

Segundo.- Solicitar a Consellería el cumplimiento del Protocolo anteriormente referido, cuya vigencia se extendía hasta la finalización de las actuaciones en él comprendidas y/o con las nuevas líneas de trabajo con tal fin que surjan desde el consenso institucional y entre administraciones municipal y autonómica.

Tercero.- Solicitar a Consellería que revise el Estudio Logístico de 2018, especialmente lo relativo a las zonas de influencia, no limitándolas únicamente al territorio valenciano, siendo la provincia limítrofe con las comunidades de Murcia y Castilla la Mancha, tomando como base los estudios realizados por la Universidad de Alicante en 2015, dirigidos por Armando Ortuño, y que se remitieron desde el Ayuntamiento a Consellería en 2015.

Cuarto.- Dar traslado a Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Fomento del presente acuerdo.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benejama, en 30 de julio de 2020, agradeciendo al mismo su colaboración en este asunto.

20.- Ruegos y preguntas.

20.1





Abierto el turno de ruegos y preguntas, D. Javier Román Beneito pregunta a la Concejala de Bienestar Social, D^a Alba Laserna Bravo, cómo está el asunto de la implantación de los servicios de punto de encuentro familiar y punto de atención a las víctimas del delito en Villena.

D^a Alba Laserna Bravo contesta respecto a la oficina de atención a las víctimas del delito, que este tema está muy parado, puesto que se necesita un espacio grande y no lo hay en el actual edificio de los juzgados. Desde el Ayuntamiento se están estudiando alternativas para ofrecerlas a Conselleria, como es el alquiler de un local cerca de los juzgados y que, en cualquier caso, el nuevo edificio de los juzgados sí que podría albergar este servicio.

En relación al punto de encuentro familiar, recuerda que a finales de 2019 y principios de 2020 se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento y la Conselleria, siendo este Ayuntamiento uno de los primeros en aprobarlo. Con el inicio de la pandemia se preguntó a Conselleria qué iban a hacer, y contestaron que lo iban a parar hasta nuevo aviso. Hace unas tres semanas dijeron que se iban a poner en contacto con el Alcalde y la Concejala delegada para estudiar la ubicación del servicio, pero aún no se ha recibido esta llamada, pese a que se está insistiendo en ello desde el Ayuntamiento. Comenta finalmente que si se sabe alguna cosa más lo comunicará, puesto que este servicio es una auténtica necesidad para la ciudadanía, evitando tener que trasladarse a Elda o a Alcoy, y que hay que habilitar los recursos necesarios para ello.

El Sr. Román Beneito agradece la información, manifestando también su consideración de que son ambos recursos muy importantes y necesarios y que deberían habilitarse en el municipio cuanto antes, puesto que el palacio de justicia nuevo tardará aún años en estar en funcionamiento, e insta a la Concejala a intentar conseguirlo en la medida de la posible y pese a las complejas circunstancias actuales.

20.2

D. Miguel Ángel Salguero Barceló comenta que en la pasada sesión se comentó que tras el brote de COVID habido en Villena se iba a solicitar a Conselleria una investigación, y pregunta si se ha producido algún avance al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que no, que él habló con la Conselleria y le trasladó la petición, pero que no ha tenido respuesta. Se puede acordar si lo consideran oportuno reiterar la solicitud por escrito. Por parte del Consorcio de Residuos y en relación a las medidas especiales que se adoptan para este tipo de residuos, se ha informado que ya no hay contagios en el centro.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló manifiesta su conformidad a la petición por escrito de esa investigación, para poder aprender con la experiencia y mejorar.

D^a Alba Laserna Bravo añade que de la actuación de los inspectores en el centro no se ha hallado ningún indicio de actuación incorrecta por parte del mismo.

20.3

D. Francisco Abellán Candela pregunta en qué estado se encuentra el procedimiento de adjudicación del servicio de mantenimiento de parques y jardines.

D^a Paula García Sánchez contesta que esta misma mañana ha firmado la propuesta de acuerdo de adjudicación para tratarla en la próxima Junta de Gobierno Local, y que espera que se pueda poner en marcha el servicio durante el mes de noviembre.

700





20.4

D^a Gracia Serrano Molla pregunta a la Concejala de Educación, D^a Elena Benítez Tomás, por las instrucciones de la Conselleria de Educación de mantener las aulas ventiladas en los centros educativos, y si tiene pensado adquirir algún sistema alternativo como aparatos purificadores de aire como están haciendo otros ayuntamientos, de cara a los meses de invierno.

D^a Elena Benítez Tomás contesta que considera que deben esperar a que haya instrucciones de Conselleria que sean más concretas al respecto, puesto que sería irresponsable adoptar esa medida sin conocer su efectividad. Pero que si la Consellería la recomienda o dispone por supuesto que se haría.

La Sra. Serrano Molla pregunta por la visita de la Dirección General de Infraestructuras al colegio Príncipe don Juan Manuel, y si ya hay alguna fecha prevista para esta actuación.

La Sra. Benítez Tomás contesta que en este momento están pendientes de realizar un segundo estudio de patologías que al parecer se ha iniciado hoy mismo. Esperan tener este estudio listo para fin de año, y será entonces y en función de sus conclusiones cuando se decida si continuar con el proyecto de actuación actual o hacer otro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 22:49 horas, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta se ha aprobado por el Pleno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, disponiéndose su inclusión en el Libro de Actas correspondiente.

